

Doctor
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá D.C.

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud de Revisión – Importación de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania.

ED-087-04/023-02/573-03-116

CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.
NIT: 800.208.785-1

NICOLÁS POTDEVIN STEIN mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.** (en adelante “**Congelagro**” o la “**Compañía**”), identificada con NIT: 800.208.785-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante el presente escrito solicito respetuosamente la revisión de las medidas antidumping impuestas a la importación de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania, identificadas con el número de expediente ED-087-04/023-02/573-03-116, e impuestas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, el “**MinCit**” o la “**Autoridad Investigadora**”).

I. OPORTUNIDAD.

Presento esta solicitud de revisión dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.3.7.10.1. del Decreto 1794 de 2020, que establece:

“La Autoridad Investigadora, de oficio en cualquier momento, o a solicitud de parte interesada siempre que haya transcurrido como mínimo un año a partir de la

*imposición de derechos antidumping definitivos, de la aceptación de los compromisos relativos a precios o **examen de extinción, podrá iniciar un proceso de revisión con el objeto de determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron su imposición o aceptación, que sean suficientes para justificar la variación de tal determinación.***” (énfasis fuera del texto).

En el presente caso, dado que el examen quinquenal de revisión de las medidas impuestas finalizó mediante la Resolución 261 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023, la presente solicitud se presenta de manera oportuna.

II. PROCEDENCIA.

La presente solicitud se radica con fundamento en lo señalado por el artículo 2.2.3.7.10.2. del Decreto 1794 de 2020, el cual establece:

*“Objeto de la revisión. **En la solicitud de revisión los interesados podrán pedir a la Autoridad Investigadora que examine los márgenes de dumping, el valor normal y el precio de exportación determinados en el período del año inmediatamente anterior y que como consecuencia de tal revisión, se modifique o suprima el derecho impuesto o se termine la aceptación de los compromisos de precios.**”* (Énfasis fuera del texto).

Tal como puede apreciarse del fragmento anterior, la norma aplicable establece que la solicitud de revisión contendrá un examen de los márgenes de dumping, precio de exportación y valor normal que se determinen en el período del año inmediatamente anterior. En este sentido, la presente solicitud pretende realizar un análisis de estos factores según estos se determinaron para el período de enero y febrero de 2024, es decir, dentro del término establecido por la norma en cuestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso Congelagro cumple con los presupuestos para la procedencia de la revisión administrativa, pues pretende que se examinen (i) los márgenes de dumping, (ii) el valor normal, y (iii) el precio de exportación determinados el período señalado por la norma, lo cual derivará necesariamente en la revisión o supresión de las medidas confirmadas por medio de las Resoluciones 261 del 30 de noviembre de 2022 y 286 del 21 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, está demostrado que en el presente caso resulta procedente la interposición de la presente solicitud.

III. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se estructura de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.7.11.1. del Decreto 1794 de 2020, el cual contiene los requisitos mínimos que deben ser incluidos en este tipo de revisiones.

Tabla de Contenido

3.2.1.	<i>Introducción</i>	4
3.2.2.	<i>Elementos metodológicos para el cálculo del margen de dumping</i>	7
b.	Definición de productos similares.....	8
c.	Representatividad de las ventas internas de los productos exportados.....	10
d.	Grado de relación entre empresas exportadoras e importadoras.....	11
-	Precios de exportación en casos de empresas vinculadas.....	12
-	Valor normal cuando las empresas se encuentran vinculadas.....	14
3.2.3.	<i>Cálculo del margen de dumping</i>	15
a.	Margen de dumping usando la metodología planteada por MinCIT (2023).....	15
b.	Resultado usando metodología de empresas vinculadas.....	18
3.2.4.	<i>Aspectos adicionales a tener en cuenta por parte de la Autoridad Investigadora</i> ..	25
a.	Falta de representatividad de Fedepapa.....	25
b.	Las circunstancias han cambiado: hay indicaciones de que, si hay daño, no es resultado de las importaciones de Holanda.....	26
-	Comportamiento del volumen de importaciones.....	27
-	Participación de las importaciones por orígenes.....	29
-	Precios FOB Kilogramo en USD.....	30
-	Otros indicadores de daño.....	31

3.1. Identificación del solicitante

Razón social: Congelados Agrícolas S.A. – Congelagro S.A.

NIT: 800.208.785-1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

Teléfono: 724 7762

Correo electrónico de notificaciones: aalarcon@mccain.com

Persona encargada de atender la solicitud

Nombre: Nicolás Potdevin Stein

Cédula de ciudadanía: 79.889.042 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 150.605 del C.S.J.

Cargo: Apoderado Especial

Teléfono: 319 2900

Dirección: Calle 67 #7-35, Oficina 1204

Correo electrónico: nicolas.potdevin@perezllorca.com

La información correspondiente a la identificación del solicitante se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía (“CERL”), en el Registro Único Tributario (“RUT”) y en el Poder Especial, anexos al presente escrito.

3.2. Argumentos que sustentan la solicitud.

3.2.1. Introducción

En el año 2017 la Federación Colombiana de Productores de Papa (Fedepapa) solicitó la apertura de una investigación por dumping a las importaciones de papas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético) que se clasifican en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00. Un año después, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) impuso derechos antidumping diferenciales a un grupo de empresas exportadoras de Bélgica, Holanda y Alemania con el propósito de compensar los supuestos precios artificialmente bajos a los que estaban entrando los productos de interés al mercado colombiano.

Entre el 2018 y el 2023 las medidas antidumping fueron modificadas para la mayoría de los exportadores como consecuencia de los argumentos y la evidencia presentados por diferentes actores con ocasión de las determinaciones adoptadas luego de la intervención del Grupo Especial solicitado por la Unión Europea en 2019, así como de la revisión quinquenal realizada por el MinCit en 2022—ver **Tabla 1**.

Tabla 1 *Evolución de derechos de dumping sobre las importaciones de papa congeladas o conservada 2018- mayo 2025*

País de origen	Empresa	Empresas con derechos de dumping				Empresas SIN derechos de dumping
		2018	2020	2023	2025	
Bélgica	Mydibel	8.01%	9.40%	2.45%	0.00%	Agristo NA, Clarebout NV y Ecofrost NV
Holanda	Aviko BV	3.64%	6.90%	5.87%	5.87%	Farmfrites BV (planta en Holanda)
	Demás exportadores	44.52%	44.52%	44.52%	44.52%	
Alemania	Agrarfrost GMBH Co Kg	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	Farmfrites BV (planta en Alemania)

Fuente: Elaboración propia con base en informes técnicos del MinCIT y decisión de Corte Constitucional.

Después de la publicación de la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 (derechos presentados en la columna 3 de la tabla), en el 2019 la UE convocó un Grupo Especial (GE) ante la OMC que solicitó una serie de ajustes metodológicos a la forma en la que se calculan los márgenes de dumping; en 2020 fueron entonces establecidas unas nuevas tarifas por empresa y por país exportador (ver columna 4). El MinCIT apeló las decisiones del GE, las cuales fueron resueltas en el 2022; esto condujo a una nueva versión de las tarifas en el 2023 (columna 5).

A principios del 2025, la Corte Constitucional decidió eliminar los derechos antidumping impuestos a la sociedad extranjera Mydibel, conduciendo a un nuevo ajuste en las medidas vigentes para el producto en cuestión—columna 6.

Como muestra la columna (7) las empresas Farmfrites, Agristo, Ecofrost y Clarebout no han tenido que pagar derechos de dumping a pesar de adelantar operaciones de importación del producto objeto de investigación, dado que en el 2018 el MinCIT encontró que sus márgenes de dumping se encontraban por debajo del piso que justificara su inclusión en las medidas. Es importante recordar que Clarebout se fusionó con Mydibel en el 2023. Cabe además notar que recientemente la UE solicitó la conformación de un nuevo GE dado que, en su criterio, el Estado colombiano no acató el fallo del Tribunal y mantuvo medidas prácticamente idénticas a aquellas que derivaron en una decisión contraria; el GE tenía hasta principios del 2025 para emitir su concepto, pero a la fecha de presentación de esta solicitud no ha habido una decisión por parte del mismo.

A pesar de los cambios que han tenido lugar en relación con las medidas antidumping vigentes, desde el año 2018 aplicadas a las exportaciones de McCain Foods Europe BV (McCain) se han

mantenido constantes y han sido iguales a 44.52%. Este ha sido porcentaje más alto dentro de la muestra de empresas/países sujetos a la medida.

Como refleja la **Tabla 2**, actualmente los derechos antidumping que se aplican a McCain son en promedio casi 22 veces mayores a la que están pagando Aviko de Holanda y Agrarfrost de Alemania. Estos derechos son además diametralmente desproporcionales frente a las medidas impuestas por ejemplo a Mydibel – Clarebout, principal competidor de McCain, la cual no se encuentra por lo demás sujeta a derechos antidumping.

Tabla 2 Comparación derechos antidumping impuestos a McCain versus competidores

Empresa	País de origen	Derecho antidumping hoy	Magnitud de las medidas impuestas a McCain vs. competidores
McCain	Holanda	44.52%	No aplica
Mydibel	Bélgica	0.00%	44.52
Aviko	Holanda	5.87%	7.58
Agrarfrost	Alemania	3.21%	13.87
Otros exportadores (Agristo NA, Clarebout NV, Ecofrost NV y Farmfrites)	Bélgica, Holanda y Alemania	0.00%	44.52
Promedio			21.99

Fuente: Elaboración propia con base en MinCIT (2023), Informe Técnico. Versión Pública. Revisión Administrativa para dar Cumplimiento a lo Dispuesto en el Informe del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio OMC y el Laudo Arbitral que Resolvió la Apelación del Caso DS – 591.

Debido a todos los cambios y modificaciones en relación con las medidas antidumping vigentes, derivados principalmente de análisis metodológicos diferenciales, la presente solicitud de revisión tiene por objeto usar la nueva información que ha sido solicitada y recibida desde enero del 2025 de parte de McCain y Congelagro para estimar los márgenes de dumping que a la fecha deben resultar aplicables. Además, con base en una revisión de la literatura y de casos relevantes, por medio de la presente solicitud se busca proponer dos metodologías alternativas para la estimación de los márgenes de dumping, los cuales servirán para demostrar ante la Autoridad Investigadora que las medidas actualmente vigentes carecen de fundamentos legales y económicos que las justifiquen. Así, luego de discutir algunos elementos comunes a ambas metodologías, la Sección 3.2.2 las desarrollará en detalle.

La Sección 3.2.3., por su parte, incluye los elementos relativos a la estimación de los márgenes de dumping que resultarían de la aplicación de las metodologías planteadas. En conclusión, de entrada se aprecia que, usando la metodología planteada por el MinCIT en el 2023, el margen de dumping igualaría 20.78%, si sólo se tienen en cuenta los productos idénticos al importado; si se incluyen los productos idénticos y los similares, el margen se reduciría a 13.96%.

En contraste, **usando la metodología de empresas vinculadas, contemplada por el Decreto 1794 de 2020 en su artículo 2.2.3.7.2.4., no habría dumping: el margen sería negativo e igual a -4.30%, cuando sólo se tienen en cuenta las importaciones de McCain Surecrisp 6/6; y equivaldría a un margen de -9.69%, si también se incluyen las importaciones del producto similar—es decir, de McCain Surecrisp 9/9.**

Con base en todo lo anterior, en las secciones siguientes de la presente solicitud se establece en detalle cada uno de los aspectos señalados en el presente aparte, todo lo cual demostrará de manera técnica y de conformidad con las normas aplicables, que en el presente caso deben eliminarse las medidas antidumping impuestas por medio de las Resoluciones 261 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023; por ser estas contrarias a la realidad económica que pretenden sanear.

3.2.2. *Elementos metodológicos para el cálculo del margen de dumping*

Como el título lo indica, la presente sección explora una serie de elementos metodológicos que son fundamentales para el cálculo de los márgenes de dumping en el caso concreto. La discusión iniciará explorando el periodo de análisis a utilizar (literal a.). Posteriormente nos enfocaremos en el primer paso para estimar el valor normal (P^N): encontrar los productos comercializados en el mercado holandés que son idénticos y similares a los exportados a Colombia. El objetivo es garantizar que el P^N estimado sea comparable a los P^E (literal b.). Una vez se haya demostrado lo anterior, el literal c. analizará la representatividad de las ventas internas de los productos de interés.

Posteriormente, en el literal d. nos adentraremos en elementos metodológicos adicionales que el MinCIT debería tener en cuenta a la hora de calcular los P^N y los P^E que aplican al caso de McCain. La Subdirección de Prácticas Comerciales ha planteado una metodología de cálculo que asume la ausencia de relacionamientos o vinculaciones entre las empresas exportadora e importadora. Sin embargo, no ha tenido en cuenta que, cuando el importador y el exportador son empresas relacionadas (como en el caso de Congelagro y McCain, respectivamente), es necesario realizar ajustes que hasta ahora no se han llevado a cabo y que conllevan a que el margen de dumping sea inferior a 0%, tal como se señaló en la sección 3.2.1. El literal d. explora entonces la influencia de la relación causal en la determinación del margen de dumping con base en una revisión del marco legal colombiano e internacional, y específicamente con base en casos relevantes decididos por las autoridades correspondientes de Estados Unidos y la Unión Europea.

a. Período de análisis

Para efectos de la presente solicitud, ponemos de presente ante la Autoridad Investigadora que el periodo crítico es el período en el que se evalúa el dumping y usualmente corresponde a dos semestres. En el presente caso, cubriría el primer y segundo semestres del 2024, es decir, entre enero y junio; y entre julio y diciembre, respectivamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.10.2. del Decreto 1794 de 2020, el cual establece:

*“Objeto de la revisión. En la solicitud de revisión **los interesados podrán pedir a la Autoridad Investigadora que examine los márgenes de dumping, el valor normal y el precio de exportación determinados en el período del año inmediatamente anterior** y que como consecuencia de tal revisión, se modifique o suprima el derecho impuesto o se termine la aceptación de los compromisos de precios.”* (Énfasis fuera del texto)

De acuerdo con la información que se aporta con la presente solicitud, durante el 2024 McCain registró exportaciones a Colombia del SKU McCain Surecrisp 6/6 5x2.5Kg en enero y febrero. Cuando las importaciones cubren dos meses de un año, los márgenes de dumping derivados tienen el riesgo de no reflejar las condiciones “normales” de mercado. Esto sucede porque los precios de exportación (o los precios de exportación contruoidos conocidos como los *PEC*) reflejan lo sucedido durante una parte del año. Se excluyen entonces picos/valles de la demanda en ciertos meses del año (conocidos como estacionalidades), o las variaciones en las tasas de cambio entre euros, dólares americanos y pesos colombianos.

En cuanto al valor normal, McCain dispone de información mensual para los precios a los comercializa las papas congeladas y conservadas en el mercado holandés. Para asegurar una comparación adecuada entre los P^E y el valor normal se utilizará entonces la información del P^N para enero y febrero.

En conclusión, en la presente solicitud se emplean los cálculos de los P^E y los P^N promedio ponderado para enero y febrero del 2024.

b. Definición de productos similares

Como consecuencia de la decisión del Tribunal de Arbitramento del 2022, derivada de la solicitud de intervención que elevó la Unión Europea en 2019, el MinCIT (2023)¹ buscó garantizar la comparabilidad entre los productos exportados y los comercializados localmente, para lo cual buscó demostrar que cada una de las referencias vendidas en los mercados domésticos fueran efectivamente exportadas a Colombia. Las referencias fueron facilitadas y descritas por los exportadores, es decir, por Mydibel, Aviko y Agrarfrost. Como cada referencia contenía varios artículos (o SKUs), el Ministerio uso unos criterios para establecer la similitud entre cada uno de los artículos exportados y los comercializados localmente. Estos criterios incluyeron el tipo de corte de las papas, su longitud, grosor, cobertura, forma y el tipo de procesamiento (precocidas o prefritas), entre otros.

Como se mencionó anteriormente, durante el periodo de análisis McCain sólo exportó a Colombia papas McCain Surecrisp 6/6 5x2.5Kg que corresponden al SKU 1000007738. De acuerdo con la ficha técnica anexa al presente escrito, son papas pre-fritas y congeladas (quick frozen) en aceite de girasol, con corte en tiras lisas, con cobertura crujiente, sin cáscara y con un calibre aproximado de 6mm x 6mm. Se les adiciona igualmente un poco de sal, la cual representa el 0.4% del total de ingredientes. Cada unidad de venta (es decir, una caja) contiene 5 bolsas de papas; el contenido neto de cada caja es de 2.5kg.

Tomando los criterios establecidos por el MinCIT, para garantizar la similitud entre los productos exportados a Colombia y los comercializados localmente en Holanda, nos enfocamos en las siguientes características químicas y físicas del producto objeto de análisis:

¹ MinCIT (2023), Informe Técnico. Versión Pública. Revisión Administrativa para dar Cumplimiento a lo Dispuesto en el Informe del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio OMC y el Laudo Arbitral que Resolvió la Apelación del Caso DS – 591.

- Cobertura;
- Tipos de corte; y
- Calibre.

Las papas congeladas pueden tener asimismo una cobertura compuesta por una mezcla de diferentes ingredientes, como almidón, harina de maíz, fibra de arvejas, dextrina y dextrosa. Para garantizar comparabilidad entre los productos exportados a Colombia y los comercializados localmente, el análisis se enfoca en los artículos con coberturas similares, dejando de lado aquellas papas congeladas que no las tienen.

Las papas pueden además tener diferentes cortes, incluyendo corte recto, en V, rizado (crinkled), o casquitos (wedges). Congelagro sólo ha importado papas rectas, por lo que para efectos de la presente solicitud nos enfocamos únicamente en este tipo de productos.

Por otro lado, otros exportadores involucrados en el presente caso, producen y comercializan en sus respectivos mercados locales papas que tienen distintos calibres o grosores. De manera similar, en el mercado holandés McCain comercializa papas con calibres de 6mm x 6mm (6/6), 7mm x 7mm (7/7), 9mm x 9mm (9/9), 10mm x 10mm (10/10) y 14mm x 14mm (14/14). Las papas calibre 6/6, 7/7 y 9/9 se consideran papas delgadas, mientras que las de calibre 10/10 y 14/14 son gruesas.

Si bien McCain tan sólo ha exportado papas calibre 6/6 a Colombia, hay productos con calibres similares que tienen coberturas y tipo de corte parecidos que podrían ser incluidos en el análisis. Construimos entonces dos escenarios alternativos para los que se calcularán los P^N y correspondientes márgenes de dumping:

1. Sólo se incluye información en el mercado local de las papas del mismo calibre a las exportadas, es decir, 6/6; y
2. Se incluye información de otras papas delgadas, es decir, las calibre 7/7 y 9/9.

Respecto al segundo escenario, la **Tabla 3** presenta la lista de artículos que Congelagro considera que podrían ser similares al producto exportado. Todos son comercializados en Holanda a través del canal conocido como Food Service (FS).

Tabla 3 Artículos vendidos en el mercado de origen similares al exportado a Colombia

SKU	Nombre del producto
1000007565	McCain Surecrisp 9/9 5*2,5 kg
1000011396	McCain Surecrisp Max Fries 7/7 4x2.5KG

Fuente: Congelagro

Resulta importante tener en cuenta que, además de las características químicas y físicas, para garantizar la comparabilidad entre productos es fundamental tener en cuenta esos canales de comercialización. McCain produce y vende papas con diferentes presentaciones dependiendo

del canal, lo que tiene implicaciones en costos. Los principales canales son el Quick Service (QSR), el FS que ya mencionamos y el retail. El QSR incluye cadenas multinacionales de restaurantes como McDonalds y Kentucky Fried Chicken, entre otros, las cuales establecen requisitos específicos para las papas cortadas que compran. En este sentido, las papas comercializadas por este tipo de canales tienen un pacto en costos de producción y venta. El FS incluye otros compradores de papa a nivel mayorista diferentes a las cadenas multinacionales, como cadenas de restaurantes locales o regionales (podría ser el caso de una cadena como El Corral de Colombia, o Frisby); restaurantes pequeños; catering; y hospitales, entre otros. El retail incluye a clientes minoristas como supermercados. Los productos que van a mercados externos se encuentran incluidos en el canal de FS y, para garantizar comparabilidad, nos enfocaremos en los productos comercializados a través de ese canal en el mercado holandés.

c. Representatividad de las ventas internas de los productos exportados

Tal como se pudo concluir luego de una revisión exhaustiva de las medidas impuestas por el MinCit con ocasión de la Resolución 261 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio es necesario demostrar la representatividad del volumen total de las ventas internas de cada uno de los productos exportados. Esto implica que las ventas de los productos similares destinados al consumo en el mercado local deberían representar “(...) el 5 por ciento o más de las ventas del producto considerado al Miembro importador”.²

La fila A de la siguiente tabla (**Tabla 4**), calcula la representatividad de las ventas al mercado holandés del producto McCain Surecrisp 6/6, mientras que el panel B agrega el mismo producto de grosor 9/9.

Frente a lo anterior, cabe aclarar que McCain no registra ventas de papas 7/7 en el mercado local para durante los meses de enero y febrero del 2024. La primera fila del panel A contiene el volumen de ventas totales en kilogramos de papas 6/6 y la misma fila del panel B presenta el total del volumen ventas de 6/6 y 9/9. La fila (2) presenta las importaciones también en kilogramos y la fila (3) calcula la razón entre importaciones y ventas locales.

Tabla 4 Representatividad de las ventas internas de los productos exportados

Variable	Enero	Febrero	Enero y Febrero
A. Representatividad 6/6			
Ventas mercado local	3,388	15,150	18,538
Importaciones	64,500	150,500	215,000
Importaciones/ventas locales	5.3%	10.1%	8.6%
B. Representatividad 6/6 y 9/9			
Ventas mercado local	82,963	89,625	172,588

² Vale la pena aclarar que, según el Artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, el cálculo del 5% se hace sobre el volumen total de todas las referencias del mercado local que corresponden al producto investigado y no se llevan a cabo a nivel individual de cada referencia. Es decir, se suman todas las ventas en el mercado interno del producto similar y ese total se compara con el volumen total exportado para ver si alcanza o supera el 5%.

Importaciones	64,500	150,500	215,000
Importaciones/ventas locales	128.6%	59.6%	80.3%

Fuente: Cálculos propios con base en información provista por McCain y Congelagro

Las columnas (2) y (3) presentan los datos y cálculos para cada uno de los meses de enero y de febrero del 2024, respectivamente. Como se observa, en enero las importaciones de McCain Surecrisp 6/6 representaron el 5.3% del total de las ventas en el mercado local, y en febrero el 10.1%. Cuando se agregan las ventas de las McCain Surecrisp 9/9 estas proporciones aumentan a 128.6% y 59.6%, respectivamente. La columna (4) totaliza las ventas realizadas por McCain durante enero y febrero en Holanda y las relaciona con las importaciones totales realizadas a Colombia: las primeras representaron el 8.6% de las segundas en el caso de la referencia 6/6 y la proporción aumenta a 80.3% cuando las ventas locales del producto 9/9 se incluyen.

Con base en el anterior análisis, es claro que el requisito de representatividad se cumple en cualquiera de los dos escenarios.

d. Grado de relación entre empresas exportadoras e importadoras

En la Resolución 261 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023, el MinCit planteó una metodología para realizar los cálculos del P^E y el P^N de las empresas investigadas que no contemplaba la vinculación entre exportadores e importadores. Con base en esos precios, calculó los márgenes de dumping. El Ministerio fue explícito en señalar que el precio de exportación debía ajustarse al nivel ex fábrica (EXW), independientemente del INCOTERM bajo el cual se hubiera realizado la venta (FOB, CIF, CFR, DAP, etc.) para garantizar su comparabilidad con los valores normales.

En caso de que las empresas no contaran con esta información, como explica en detalle la **Tabla 25**, si los valores están expresados en CIF o CRF, la Subdirección de Prácticas Comerciales solicitó ajustar los precios por los costos de transporte interno y por el flete marítimo y el seguro internacional. Cuando la venta se realizó en FOB, el precio incluye el costo hasta el puerto de embarque por lo que también se descontaron los costos de transporte interno y otros gastos hasta llegar al valor ex fábrica. En algunos casos, el MinCit ajustó por costos de almacenamiento, material de empaque, créditos y comisiones, entre otros.

En relación con el P^N, la Subdirección les solicitó a los exportadores ajustar los precios en el mercado local por los costos que no asumen cuando exportan un artículo o que, si se asumen, son de una naturaleza y/o un nivel diferente a cuando se comercializa el mismo artículo o uno similar en el mercado interno relevante—por ejemplo, el holandés. Como muestra en detalle la **Tabla 25**, en general los ajustes corresponden a:

- Costos de transporte desde la planta de producción hasta la dirección de un cliente local;
- Costos de empaques de productos destinados al mercado local que son diferentes a los que se destinan a exportación;
- Costos de almacenamiento;

- Costos de mercadeo;
- Costos diferenciales por el formato del producto (por ejemplo, ventas domésticas en formatos más pequeños que los de exportación);
- Comisiones a intermediarios; y
- Descuentos de diferente índole—por ejemplo, por volumen de compras, por pronto pago, estacionales, por promociones específicas, etc.

Ahora bien, cuando las empresas importadora y exportadora se encuentran vinculadas, el cálculo de los márgenes de dumping sigue guías metodológicas específicas orientadas a asegurar que tal relación no distorsiona el cálculo de los precios de exportación y del valor normal. Tales guías son consistentes entre diferentes jurisdicciones y se fundamentan principalmente en el Acuerdo Antidumping de la OMC, así como en normas y regulaciones de la UE y del Departamento de Comercio Exterior de EEUU, entre otras.

En el caso de Colombia, el artículo 2.2.3.7.2.5 del Decreto 1794 del 2020 establece lo siguiente frente a la determinación de los precios de exportación:

“Inicialmente se considerará el realmente pagado o por pagar por el producto considerado. Cuando no exista precio de exportación o cuando a juicio de la Autoridad Investigadora el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación se reconstruirá sobre la base del precio al cual los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente.

En caso de que los productos no se vendan a un comprador independiente o la venta no se lleve a cabo en el mismo estado en que se importaron, el precio se calculará sobre una base razonable que la autoridad determine. En dicho cálculo se realizarán los ajustes necesarios para tener en cuenta todos los gastos en que se incurra hasta la venta, tales como costos de transporte, seguros, mantenimiento, carga y descarga, derechos de importación y otros tributos causados después de la exportación desde el país de origen, un margen razonable de gastos generales, administrativos, de ventas, beneficios y cualquier comisión habitualmente pagada o convenida.” (énfasis fuera del texto)

A pesar de que las normas que regulan la materia en Colombia incluyan la posibilidad de que el precio de exportación sea reconstruido con base en la vinculación entre el exportador y el importador, en el caso de antidumping de papas congeladas o conservadas no se ha aplicado hasta ahora esta metodología claramente aplicable. De acuerdo con nuestro conocimiento, este tampoco ha sido el caso en otras investigaciones antidumping que hayan involucrado empresas vinculadas en Colombia. Como consecuencia de lo anterior, a continuación proponemos entonces una metodología de cálculo de los P^E y del P^N con base en el supuesto establecido en el artículo 2.2.3.7.2.5. del Decreto 1794 de 2020.

- Precios de exportación en casos de empresas vinculadas

Cuando la venta la realiza una empresa que se encuentra relacionada con el exportador, en adición a lo establecido por el artículo 2.2.3.7.5. del Decreto 1794 del 2020, la legislación de comercio exterior de la OMC y de diferentes países ha establecido que es necesario calcular el

Precio de Exportación Construido (PEC). El PEC es igual al precio al que el importador (por ejemplo, Congelagro) le vende el producto de interés a un comprador con el que no está relacionado en el mercado local (es decir, en Colombia) neto de una serie de gastos. El objetivo es realizar una comparación equitativa entre los precios de exportación y el valor normal. Así, el PEC trata de reflejar un precio de exportación que es independiente de la relación existente entre el exportador y el importador.

Para llevar los principios legales a la práctica, revisamos los casos de comercio internacional de empresas vinculadas de: (i) *Nitrocelulosa Industrial del Reino Unido (A-412-803) (1999)*, (ii) *Mittal Steel USA, Inc v. United States y Union Steel Manufacturing Co. Ltd, Dongbu Steel Co. Ltds, POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd (Court No. 05-00308) (2007)*, (iii) *Máquinas de Lavado Residenciales de la República de Korea (A-580-868)(2013)*, (iv) *Aviones Bombardier C-Series (C-122-860) de Canadá del 2017*, (v) *Telas de Fibra de Vidrio de Egipto y China (2020/776) (2020)*, (vi) *Dióxido de Titanio de China (C/2024/8702) (2024)* y (vii) *Bloques de Aluminio Fundido Forjado de Italia (A-475-840) (2020)*.

En los casos anteriores, se pudo evidenciar de manera fehaciente que las autoridades parten del precio bruto que le vende el importador a la primera empresa que no esté vinculada al importador en el país de destino. Específicamente, en *Aviones Bombardier C-Series (C-122-860)* y *Bloques de Aluminio Fundido Forjado de Italia (A-475-840) (2025)* tal precio es el que se consigna en los contratos de venta, las facturas u otros documentos comerciales.

El valor de venta es luego ajustado por cuatro grupos de gastos, a saber:

- Primero, el flete internacional y los seguros;
- Segundo, los costos de movimiento de la mercancía entre el punto en el que se lleva a cabo la importación (por ejemplo, el puerto) y el punto de entrega a la empresa no vinculada. Tales costos incluyen los fletes de transporte interno, seguros, y los costos de manejo de la mercancía, de carga/descarga y de almacenamiento;³
- Tercero, los costos de venta incurridos por la empresa vinculada en el país importador y, en particular, los costos de mercadeo, de créditos, de almacenamiento, y de garantías, y los gastos por servicios técnicos, al igual que otros costos de venta directos e indirectos relevantes;⁴ y
- Cuarto, una porción del margen de ganancias.

Cabe notar que, de acuerdo con los casos *Nitrocelulosa Industrial del Reino Unido (2007)* y el caso de *Mittal Steel USA (2007)* entre otros casos mencionados anteriormente, los PEC no se ajustan por los derechos de dumping o salvaguardia. Otros impuestos como los aranceles y el IVA se deben ser deducidos.

³ Cabe notar que los derechos de dumping o salvaguardia no pueden ser excluidos del PEC pero los aranceles (los cuales no aplican en este caso) si se deben deducir.

⁴ Entre tales costos se encuentra, por ejemplo, cualquier comisión pagada en el mercado de destino que se encuentre conectada con la venta del producto; este costo surge cuando, por ejemplo, la empresa vinculada asume el rol de agente de venta y cobra una comisión por la transacción con la empresa independiente.

Respeto al margen de ganancias, dada la sensibilidad comercial de los datos de ganancias, hay muy limitada información pública sobre cómo se ha calculado en casos anteriores.⁵ En las normas de la UE y de Colombia no se establece un método para su determinación, por lo que los solicitantes deben pedir el ajuste y justificarlo con base en pruebas documentales.⁶ En EEUU, la Sección 772.f del U.S. Tariff Act de 1930 establece de manera general que el margen de ganancias que se usa para calcular los PEC (o Ganancias (PEC)) es igual:

$$\text{Ganancias (PEC)} = \text{Ganancias totales efectivas} * \text{Porcentaje aplicable} \quad \text{Ecuación (1)}$$

Donde,

$$\text{Porcentaje aplicable} = \frac{\text{Gastos totales en EEUU}}{\text{Gastos totales}} \quad \text{Ecuación (2)}$$

Este método de determinación de las Ganancias (PEC) será utilizado como referencia para hacer los cálculos en el caso de las exportaciones de papa congelada que realiza McCain.

- Valor normal cuando las empresas se encuentran vinculadas

De acuerdo con el Decreto 1794 del 2020, el valor normal se define “(...) como el precio comparable realmente pagado o por pagar por un producto similar al exportado hacia Colombia, cuando tal producto se vende en el curso de operaciones comerciales normales para el consumo en el país de origen o exportación”.⁷

Usualmente el valor normal se determina usando los precios de mercado en el país exportador. Cuando el exportador y el importador están relacionados puede ser necesario hacer ajustes. En particular, si las ventas del exportador y algunos de los compradores en su mercado local se encuentran relacionados, hay que determinar si los precios son establecidos en el “curso de operaciones normales”. Cuando este no es el caso, es decir, cuando la relación entre las partes afecta el precio de comercialización, esas ventas no son representativas y, por lo tanto, deben excluirse del cálculo del valor normal.

Sin embargo, de acuerdo con información de McCain, la empresa no le vende en Holanda a empresas vinculadas.

Nuestra revisión de casos en otras jurisdicciones indica que es posible usar los precios cobrados a compradores no vinculados en el mercado doméstico siempre y cuando no se presenten “distorsiones significativas”.⁸ Por ejemplo, el Artículo 2(6a)(b) de la Regulación 2016/1036 del

⁵ Ver Issues and Decision Memorandum for the Final Affirmative Determination in the Less-Than-Fair-Value Investigation of Forged Steel Fluid End Blocks from Italy; Issues and Decision Memorandum for the Final Determination in the Countervailing Duty Investigation of 100- to 150-Seat Large Civil Aircraft from Canada

⁶ Decreto 1794 de 2020, art. 2.2.3.7.2.8: Cuando un interesado dentro de la investigación solicite que se tome en consideración algún ajuste, le corresponderá aportar la evidencia de que tal solicitud se justifica, so pena de no tenerse en cuenta dentro de la investigación.

⁷ MinCIT (2021), “Cartilla sobre Dumping”, Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas Comerciales”, p. 8.

⁸ Cuando estos valores no están disponibles, es posible usar el Valor Normal Construido (VNC) o precios de venta a terceros países. Los VNC se calculan usando los costos de producción y adicionándoles los gastos de venta, generales y administrativos, y

Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de junio del 2016 establece que tales distorsiones ocurren cuando los precios y los costos no están sujetos a las fuerzas del libre mercado como resultado de una fuerte intervención por parte del gobierno del país exportador. Este no es el caso del mercado holandés de papas congeladas o conservadas.

Con lo anterior en mente, para garantizar comparabilidad entre el P^N y el P^E al valor normal se harán los ajustes derivados de la vinculación entre McCain y Congelagro, tal como se expuso en el presente literal d.

3.2.3. Cálculo del margen de dumping

Teniendo en cuenta la discusión de la sección 3.2.2, a continuación llevamos a cabo los cálculos de los márgenes de dumping teniendo en cuenta los siguientes escenarios:

- Primero, el planteado por MinCIT (2023), y
- Segundo, teniendo en cuenta que McCain y Congelagro son empresas vinculadas, la metodología propuesta en el literal d. de la sección 3.2.2. del presente escrito.

a. Margen de dumping usando la metodología planteada por MinCIT (2023)

La siguiente tabla presenta las importaciones realizadas por Congelagro del producto de interés en enero y febrero del 2024 a nivel de factura. La columna (1) contiene la fecha de la importación (o de levante); la (2) el número de la factura que aparece en la declaración de importación; la (3) el peso neto en kilogramos (kg) de la importación; la (4) el valor de la importación EXW en euros (€); la (5) la TRM oficial del Banco de la República en la fecha de la declaración de importación; y la (6) el valor EXW en USD que se obtiene de multiplicar la columna (4) por la (5). La columna (7) calcula el precio unitario ponderado en USD/kg, el cual se obtiene dividiendo el valor en dólares (columna 6) entre el peso neto (columna 3).

Tabla 5 Precio promedio de exportación en EXW

Fecha importación (1)	# factura (2)	Peso neto (kg) (3)	Valor EXW (€) (4)	TRM € A USD (5)	Valor EXW (USD) (6)	Precio unitario de exportación (USD/kg) (7)
1/17/2024	91349646	21,500	27,349.25	1.0967	29,993.93	1.40
1/17/2024	91349645	21,500	27,349.25	1.0967	29,993.93	1.40
1/17/2024	91349281	21,500	27,349.25	1.0967	29,993.93	1.40
2/2/2024	91351328	21,500	27,092.39	1.0864	29,433.18	1.37

un margen de ganancia razonable. Este método, contemplado en el Art. 2.2 del Acuerdo OMC, se utiliza, por ejemplo, cuando las ventas al mercado local que realiza una empresa son a entidades relacionados o se encuentran por debajo de costo. Alternativamente, es posible usar terceros países para calcular el valor normal, siempre y cuando se realicen en condiciones normales de mercado. Ver, por ejemplo, United Nations Conference on Trade and Development (2006), *Training Module on the WTO Agreement on Anti-Dumping United Nations*; Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea.

2/2/2024	91351329	21,500	27,092.39	1.0864	29,433.18	1.37
2/6/2024	91352953	21,500	26,930.23	1.0803	29,092.72	1.35
2/6/2024	91352954	21,500	26,930.23	1.0803	29,092.72	1.35
2/5/2024	91353210	21,500	26,930.23	1.0803	29,092.72	1.35
2/9/2024	91356511	21,500	26,930.23	1.0803	29,092.72	1.35
2/9/2024	91356512	21,500	26,930.23	1.0803	29,092.72	1.35

Fuente: Cálculos propios con base Congelagro

El precio promedio ponderado de exportación es entonces igual a USD1.37/kg.

La **Tabla 6** presenta la información provista por McCain para estimar el valor normal del producto Surecrisp 6/6. La columna (1) incluye el mes; la (2) la cantidad de kg vendidos mensualmente en Holanda; y la (3) el valor de las ventas brutas mensuales en euros (€). Las ventas brutas se ajustaron por los deducibles que se encuentran consignados entre las columnas (4) y la (8), los cuales (en línea con las especificaciones de MinCIT (2023) incluyen:

- Los descuentos por volumen de compras que le otorga McCain a sus clientes del canal FS en Holanda (columna 4);
- Los costos de empaque (columna 5);
- Los costos de transporte directo, es decir, entre la planta de producción/bodega de almacenamiento de McCain y el comprador (columna 6);
- Los gastos de transporte indirecto, es decir, los incurridos por transportar el producto entre las plantas y/o bodegas de almacenamiento de McCain (columna 7); y
- Los costos de almacenamiento (columna 8).

La columna (9) presenta las ventas netas en euros y la (10) el precio unitario por kg. La columna (11) transforma esos precios en euros a USD/kg multiplicando la columna (10) por la tasa de cambio promedio mensual de euros a dólares calculada con base en información del Banco Central Europeo—ver columna (10) de la **Tabla 8**.

Tabla 6 Estimaciones valor normal para las McCain Surecrisp 6/6

Mes (1)	Vol ventas (kg) (2)	Valor ventas brutas (3)	Descuentos por volumen (4)	Empaque (5)	Transporte directo (6)	Transporte indirecto (7)	Almacenamiento (8)	Ventas netas (€) (9)	Valor unitario (€/kg) (10)	Valor unitario (USD/kg) (11)
Enero	3,388	7,637	2,250	11.7	153	66	186	4,971	1.47	1.59
Febrero	15,150	35,066	9,488	52.3	383	293	831	24,018	1.59	1.72

Fuente: Cálculos propios con base en McCain y cálculos del Banco Central de Francia con base en información del Banco Central Europeo. Ver <https://webstat.banque-france.fr/en/catalogue/exr/EXR.M.USD.EUR.SP00.E>

Nota: La tasa de cambio promedio euros a dólares fue de 1.0837 en enero del 2024 y de 1.0826 en febrero del mismo año.

El valor normal se ubicó entonces en USD1.59/kg (o €1.47/kg) en enero del 2024 y en USD1.72/kg (€1.59/kg) en febrero del mismo año. En euros se ubicaron ligeramente por encima (2.9% y 10.1%, respectivamente) del P^N acumulado del 2024 (fue de €1.43/kg), lo que reduce la probabilidad de que el margen de dumping sea subestimado.

De acuerdo con MinCIT (2023), cuando hay correspondencia exacta entre el artículo vendido en el mercado doméstico y en el mercado de exportación (en nuestro caso, las Surecrisp 6/6), el P^N

es igual al precio promedio ponderado. Así, el **valor normal entre enero y febrero de 2024 fue de USD1.65/kg.**

Como muestra la

Tabla 7, teniendo en cuenta el precio de exportación y el valor normal promedio para los primeros dos meses del año, el **margen de dumping sería de 20.78%.**

Tabla 7 Cálculos del margen de dumping (USD/kg)

Criterio	Enero y febrero
Precio exportación	1.37
Valor normal	1.65
Margen de dumping	20.78%

Fuente: Cálculos propios con base en información de Congelagro y McCain

Ahora bien, como desarrollamos en la sección 2.2, hay dos productos similares a las McCain Surecrisp 6/6 que se venden en el mercado holandés: las McCain Surecrisp 7/7 y las 9/9. Son papas delgadas y que tienen calibres ligeramente superiores al producto exportado. De acuerdo con MinCIT (2023), cuando hay productos similares al de interés, el valor normal de los artículos similares (pero no idénticos) es el promedio de los precios de venta en el mercado doméstico de todos los artículos contenidos en la referencia.

La siguiente tabla muestra las estimaciones del valor normal de los productos similares netos de los costos deducibles. Dado que en enero y febrero del 2024 sólo se realizaron ventas de las papas McCain Surecrisp 9/9 en el mercado holandés, el P^N sería igual al promedio simple de los precios ponderados de cada mes, tal como puede apreciarse en la **Tabla 8.**

El valor normal promedio igualaría USD1.47/kg para el producto similar.

Tabla 8 Estimaciones valor normal para las McCain Surecrisp 9/9

Mes	Vol ventas (kg)	Valor ventas brutas (€)	Descuentos por volumen (€)	Empaque (€)	Transporte directo (€)	Transporte indirecto (€)	Almacenamiento (€)	Ventas netas (€)	TRM €/USD	Valor unitario (USD/kg)
Enero	79,575	187,885	66,505	270	2,405	1,537	4,366	112,804	1.0837	1.54
Febrero	74,475	146,865	42,167	252.43	2,794	1,438	4,087	96,126	1.0826	1.40

Fuente: McCain y cálculos de la tasa de cambio promedio mensual con base en información del Banco Central Europeo

Ahora bien, **teniendo en cuenta los SKUs idénticos y los similares, el P^N promedio para enero y febrero del 2024 sería de USD1.56/kg.** Así, como muestra la **Tabla 9**, el **margen de dumping** incluyendo el **SKU similar sería igual a 13.96%.**

Tabla 9 *Cálculos del margen de dumping (USD/kg) sólo teniendo en cuenta SKUs idénticos e idénticos y similares usando la metodología del MinCIT*
Cálculos con base en información de P^E y P^N de enero y febrero del 2024

Criterio	Sólo incluyendo 6/6	Incluyendo 6/6 y 9/9
Precio exportación	1.37	1.37
Valor normal	1.65	1.56
Margen de dumping	20.78%	13.96%

Fuente: Cálculos propios con base en información de Congelagro y McCain

b. Resultado usando metodología de empresas vinculadas.

A continuación se presentan los cálculos del margen de dumping teniendo en cuenta los ajustes metodológicos desarrollados en el literal d. de la sección 3.2.2. del presente escrito.

Como se mencionó en dicho literal, el punto de partida de los PEC es el valor de ventas de las importaciones del producto relevante a clientes que no sean empresas vinculadas en el mercado de importación.

La **Tabla 10** presenta en la columna (4) los precios de venta en COL\$ y en la columna (6) en USD usando la tasa de cambio del Banco de la República promedio del mes, la cual se usa dado que no contamos con información acerca del día en el que se realizó la venta al cliente en Colombia. Los precios de venta son entonces iguales al producto entre el precio por kg al que fue vendido la papa congelada al cliente final y el peso total de la importación. Específicamente:

$$Valor\ de\ venta_{Factura\ i,t} = (Precio\ de\ venta\ final_t * 2) * Peso\ neto_{Factura\ i,t} \quad \text{Ecuación (3)}$$

Donde,

- Precio de venta $final_t$ corresponde al valor consignado en la factura de venta al cliente final en el mes t (es decir, enero o febrero, dependiendo del caso).⁹ Estos precios fueron constantes a lo largo del mes e igualaron COP\$6,376 en enero y COP\$5,917 en febrero del 2024. Como Congelagro comercializa las papas congeladas en bolsas de 500grs, el precio por unidad de venta es multiplicado por dos para transformarlo a kg; y
- Peso neto $Factura\ i,t$ corresponde al peso neto importado del producto de interés consignado en la factura i que tuvo lugar en el mismo mes t .

⁹ Específicamente, esta información proviene del sistema de facturación de Congelagro.

Tabla 10 Valor de venta de las importaciones del producto de interés a nivel de factura

Fecha importación	# factura	Peso neto (kg)	Valor de ventas en Colombia (COL\$)	TRM COP a USD para convertir ventas	Valor de ventas en Colombia (USD)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1/17/2024	91349646	21,500	274,168,000	3,920	69,937.25
1/17/2024	91349645	21,500	274,168,000	3,920	69,937.25
1/17/2024	91349281	21,500	274,168,000	3,920	69,937.25
2/2/2024	91351328	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/2/2024	91351329	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/6/2024	91352953	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/6/2024	91352954	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/5/2024	91353210	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/9/2024	91356511	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25
2/9/2024	91356512	21,500	254,431,000	3,932	64,710.25

Fuente: Cálculos propios con base en información de Congelagro y Banco de la República

Al valor de ventas es necesario descontarle, en primer lugar, los costos de movimiento internacional y, específicamente, los del flete a nivel de factura (columna 3 de la **Tabla 11**) y los seguros también a nivel de factura (columna 4). Cada número de factura corresponde a los incluidos en la columna (2) de la

Tabla 10. La columna (6) incluye los tributos aduaneros que deben ser deducidos, es decir, el IVA que es convertido a COP usando la TRM del día de importación—ver columna (5) de la **Tabla 10**; cabe notar que las importaciones de papa congelada y conservada provenientes de Holanda entran al país sin el pago de gravámenes arancelarios.

Tabla 11 *Flete internacional, seguros e impuestos (USD)*

Fecha importación	# factura	Costos de movimiento internacional			IVA (6)
		Costo de transporte marítimo (3)	Costo de Seguro (4)	Total (5)	
1/17/2024	91349646	1,028.00	13.67	1,041.67	5,609.97
1/17/2024	91349645	1,028.00	13.67	1,041.67	5,609.97
1/17/2024	91349281	1,028.00	13.67	1,041.67	5,651.70
2/2/2024	91351328	1,169.00	13.55	1,182.55	5,583.07
2/2/2024	91351329	1,169.00	13.55	1,182.55	5,583.07
2/6/2024	91352953	1,169.00	13.47	1,182.47	5,557.14
2/6/2024	91352954	1,169.00	13.47	1,182.47	5,557.14
2/5/2024	91353210	1,169.00	13.47	1,182.47	5,564.60
2/9/2024	91356511	1,143.00	13.47	1,156.47	5,552.00
2/9/2024	91356512	1,143.00	13.47	1,156.47	5,552.00

Fuente: Congelagro

Segundo, se descuentan los costos de movimiento de la mercancía al punto de entrega del comprador a nivel de factura. Incluyen los fletes de traslado de los contenedores del puerto de importación al frigorífico de Congelagro (Frigómetro de Cartagena) (columna (2) de la **Tabla 12**); en los que Congelagro incurre por la devolución del contenedor al puerto (columna 3); los de traslado del frigorífico a la planta de Congelagro en Funza (Cundinamarca) (columna 4); y los de transporte al punto de entrega al cliente final (columna 5). Cada uno de estos costos de movimiento al punto de entrega al comprador originalmente se encontraban expresados en COL\$ y fueron transformados a USD usando la TRM promedio de cada mes—ver columna (5) de la

Tabla 10.

Tabla 12 Costos de movimiento al punto de entrega del comprador (USD)

# factura (1)	Traslado de puerto a frigo (2)	Devolución a puerto (3)	Traslado frigo a planta Congelagro (4)	Flete a cliente final (5)	Total (6)
91349646	132.65	122.44	1,454.01	2,842.69	4,551.79
91349645	132.65	122.44	1,454.01	2,842.69	4,551.79
91349281	132.65	58.67	1,454.01	2,842.69	4,488.01
91351328	-	-	1,373.40	2,623.86	3,997.26
91351329	-	-	1,538.72	2,623.86	4,162.57
91352953	-	-	1,373.40	2,623.86	3,997.26
91352954	-	-	1,538.72	2,623.86	4,162.57
91353210	-	-	1,373.40	2,623.86	3,997.26
91356511	132.25	58.50	1,449.70	2,623.86	4,264.31
91356512	132.25	58.50	1,627.73	2,623.86	4,442.34

Fuente: Congelagro

El costo de transporte al punto de venta (columna (5) de la **Tabla 12**) se encontraba originalmente cuantificado por bolsa de 500grs; para obtener el costo correspondiente al total de venta/exportación (21,500 kg) el costo unitario en kg del costo de transporte al punto de venta se multiplicó entonces por 21,500 kg. Es importante aclarar que se asume que el flete unitario al cliente final es igual al flete más alto cobrado a dicho cliente, el cual corresponde al flete al punto de entrega que se encuentra a una mayor distancia de la planta de distribución de Funza de Congelagro. Esto evita la subestimación de los costos de transporte.

Además, es necesario ajustar por los pagos que Congelagro realizó a terceros para la nacionalización de la mercancía, los cuales se consignan en la **Tabla 13**. Entre la columna (2) y la (17) se incluyen los costos incurridos para la inspección sanitaria de la importación en el puerto; el almacenaje de la mercancía y su cargue, al igual que otros gastos portuarios; los pagos por movilización; por los costos de energía para mantener el producto refrigerado; los de uso de las instalaciones portuarias; los de lavado y limpieza de los contenedores donde viene el producto importado; los costos de comodato de los contenedores; los costos de sellos de seguridad de la importación; los de localización y retiro de la mercancía; los pagos por movimiento del contenedor o de la carga suelta, cualquiera que fuera el caso, dentro del puerto; los costos por llenado y vaciado del contenedor para su inspección; y los anticipos pagados por demoras de un contenedor, respectivamente. Originalmente estos costos se encontraban en pesos y fueron transformados a USD usando la TRM promedio de cada mes consignada en la columna (5) de la

Tabla 10.

Tabla 13 Pagos realizados a terceros (USD)

# factura	Inspección sanitaria	Almacenaje	Cargue de mercancía	Otros gastos portuarios	Movilización	Energía para refrigerados	Uso de instalaciones	Lavado y limpieza de contenedores	Comodato	Setos seguridad de importación	Reintegro gravamen a movimientos financieros	Localización y retiro mercancías	Movimiento contenedor/Carga suelta	Otros pagos a terceros	Llenado/vacío de contenedor	Anticipo depósito demoras contenedor	Total pagos a terceros
91349646	41.18	254.82	37.96	-	-	504.06	159.36	35.51	35.51	-	4.29	11.30	-	-	-	-	1,083.98
91349645	41.18	254.82	37.96	-	-	504.06	159.36	35.51	35.51	-	4.29	11.30	-	-	-	-	1,083.98
91349281	82.35	51.43	37.96	-	-	265.29	160.80	35.51	28.41	-	2.74	22.61	-	-	-	-	687.09
91351328	41.05	-	-	-	-	144.97	136.50	35.36	-	3.81	2.80	-	119.54	28.29	190.75	-	703.07
91351329	41.05	-	-	-	-	144.97	136.50	35.36	-	3.81	2.80	-	119.54	28.29	190.75	-	703.07
91352953	41.05	51.74	-	-	-	289.94	136.50	35.36	-	3.81	3.59	-	119.54	28.29	190.75	-	900.57
91352954	41.05	51.74	-	-	-	289.94	136.50	35.36	-	3.81	3.59	-	119.54	28.29	190.75	-	900.57
91353210	82.11	51.74	-	-	-	289.94	136.50	35.36	-	3.81	3.75	-	119.54	28.29	190.75	-	941.79
91356511	24.64	576.30	44.15	42.82	64.80	740.62	159.77	35.43	28.34	1.91	9.56	-	-	-	-	671.80	2,400.14
91356512	24.64	576.30	44.15	42.82	64.80	740.62	159.77	35.43	28.34	1.91	9.56	-	-	-	-	671.80	2,400.14

Fuente: Congelagro

Se descontaron también los costos de intermediación aduanera listados en la **Tabla 14**, los pagos asumidos en las Áreas de Reconocimiento Aduanero (ARAs) incluidos en la **Fuente:** Congelagro

Tabla 15 y los otros costos especificados en **Tabla 16**. Entre esos “otros costos” se encuentran los costos en los que incurre la empresa para vaciar los contenedores del producto; los costos de empacar nuevamente las bolsas de 2.5kg en bolsas de 500grs y etiquetarlas para ser entregadas al cliente final; y los de almacenamiento de la mercancía en la planta de Funza antes de que sea enviada al cliente final.¹⁰ Todos los costos listados en las siguientes tres tablas, excepto los asumidos en las ARAS, los de reempaque y etiquetado y los de almacenamiento, fueron convertidos de COP a USD usando la TRM promedio de cada mes.

Tabla 14 Costos de intermediación aduanera (USD)

# factura	Compromiso intermediación aduanera	Elaboración declaración importación	Gastos varios	Obtención VoB	Supervisión contenedores	Horas extras	Otros servicios	Total
91349646	74.00	3.55	14.06	8.50	-	-	-	100.10
91349645	74.00	3.55	14.06	8.50	-	-	-	100.10
91349281	125.80	3.55	28.12	17.00	-	-	-	174.46
91351328	73.48	3.54	14.02	8.47	63.09	99.29	14.18	276.07
91351329	73.48	3.54	14.02	8.47	63.09	99.29	14.18	276.07
91352953	72.32	3.54	14.02	8.47	63.09	-	14.18	175.63
91352954	72.32	3.54	14.02	8.47	63.09	-	14.18	175.63
91353210	125.43	3.54	28.03	16.95	63.09	-	14.18	251.22
91356511	72.26	3.54	14.02	8.47	-	-	-	98.29
91356512	72.26	3.54	14.02	8.47	-	-	-	98.29

Fuente: Congelagro

¹⁰ Los costos de reempaque y etiquetado y de almacenamiento venían originalmente expresados por bolsa de 500grs. Fueron entonces convertidos en kg multiplicando por dos y luego esos costos unitarios por kg fueron multiplicados por el total de la carga/venta (21,500kg).

Tabla 15 Pagos en ARAs (USD)

# factura	Manejo de carga	DOC FEE	Emisión BL	Recargos locales	Certificación de fletes	Total
91349646	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50
91349645	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50
91349281	80.00	65.00	65.00	40.00	25.00	275.00
91351328	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50
91351329	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50
91352953	80.00	32.50	32.50	80.00	12.50	237.50
91352954	80.00	32.50	32.50	80.00	12.50	237.50
91353210	80.00	65.00	65.00	40.00	25.00	275.00
91356511	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50
91356512	80.00	32.50	32.50	40.00	12.50	197.50

Fuente: Congelagro

Tabla 16 Otros costos adicionales (USD)

# factura	Almacenamiento	Vaciado en frigo	Reempaque y etiquetado	Total
91349646	3,325.78	78.57	6,368.62	9,772.97
91349645	3,325.78	78.57	6,368.62	9,772.97
91349281	3,325.78	78.57	6,368.62	9,772.97
91351328	3,038.87	-	6,349.75	9,388.62
91351329	3,038.87	-	6,349.75	9,388.62
91352953	3,038.87	-	6,349.75	9,388.62
91352954	3,038.87	-	6,349.75	9,388.62
91353210	3,038.87	-	6,349.75	9,388.62
91356511	3,038.87	163.38	6,349.75	9,552.01
91356512	3,038.87	98.48	6,349.75	9,487.10

Fuente: Congelagro

Se descontaron también costos generales de venta, de mercadeo y media (columna 2 de la

Tabla 17 Costos de venta (USD)

Tabla 17); gastos generales y administrativos (columna 3); y costos financieros correspondientes a descuentos por pronto pago—*factoring* (columna 4). Para estimar cada uno de estos costos de venta, Congelagro tomó el total reportado del costo mensual en COP y lo dividió por el número de kg vendidos durante el mes. El costo unitario fue luego transformado en USD (misma metodología a la usada en los casos anteriores) y multiplicada por el peso importado (y finalmente vendido) de acuerdo con el registro de cada factura de importación.

Tabla 17 Costos de venta (USD)

# factura (1)	Costos generales de venta, mercadeo y media (2)	Generales y Administrativos (3)	Costos financieros (4)	Total (5)
91349646	1,988.6	3,308.6	191.2	5,488.4
91349645	1,988.6	3,308.6	191.2	5,488.4
91349281	1,988.6	3,308.6	191.2	5,488.4
91351328	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91351329	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91352953	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91352954	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91353210	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91356511	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3
91356512	3,092.1	3,015.0	152.2	6,259.3

Fuente: Congelagro

Respecto a las Ganancias (PEC), la **Tabla 18** incluye en la columna (2) los márgenes de utilidad neta a nivel de factura en porcentaje, los cuales son iguales a la diferencia entre los ingresos (ventas netas) y los costos especificados en esta sección; se agregan además otros impuestos como el de la renta que es igual a 40% cuando el EBIT es positivo. Siguiendo la práctica de EEUU (Título 19 Customs and Duties U.S.C. § 1677a(d)(3) confirmado en el caso *Aluminio Presionado en Frío de Corea (2016)*) cuando el margen neto de ganancia iguala cero o el importador incurre en una pérdida, la utilidad neta que debe ser descontada del PEC iguala cero. Como muestran las dos últimas filas de la columna (2), este fue el caso para las facturas 91356511 (margen de utilidad neta de -0.85%) y la 91356512 (-1.02%) de febrero del 2024. La columna (3) incluye entonces el margen de utilidad que es deducible del PEC y la llamamos “Margen de Utilidad (PEC)”.

Tabla 18 Cálculo Ganancias (PEC)

# factura (1)	Margen de utilidad (2)	Margen de utilidad (PEC) (3)	Porcentaje aplicable (4)	Ganancias (PEC) (5)
91349646	3.81%	3.81%	97.74%	2,607.41
91349645	3.81%	3.81%	97.74%	2,607.41
91349281	3.89%	3.89%	97.73%	2,659.32
91351328	0.55%	0.55%	97.41%	349.17
91351329	0.40%	0.40%	97.42%	252.57
91352953	1.05%	1.05%	97.41%	663.66
91352954	0.90%	0.90%	97.42%	567.09
91353210	0.87%	0.87%	97.42%	550.47
91356511	-0.85%	-	97.56%	-
91356512	-1.02%	-	97.57%	-

Fuente: Cálculos propios con base en Congelagro

En la columna (4) aparece el “porcentaje aplicable” al margen de utilidad que se puede usar para ajustar el PEC; como muestra la ecuación (2) tal porcentaje es igual a la participación de los gastos en Colombia sobre el total de gastos. Las Ganancias (PEC) (columna 5) son luego estimadas multiplicando las columnas (2) y (3) por el valor de la venta—columna 4 la cual es igual a la columna con el mismo número en la

Tabla 10.

Ahora bien, el PEC a nivel de factura (columna 6 de la **Tabla 19**) resulta, como ya se explicó, de descontar del valor de ventas (columna 3) los costos deducibles discutidos a lo largo de esta sección y totalizados en la columna (4) y las ganancias (PEC)—columna (5). El PEC promedio (USD/kg, columna 7) se obtiene de dividir el PEC entre el volumen total de ventas (columna 2).

Tabla 19 Cálculo PEC total y unitario promedio

# factura (1)	Volumen ventas (kg) (2)	Valor de ventas (USD) (3)	Costos deducibles (USD) (4)	Ganancias (PEC) (USD) (5)	PEC (USD) (6)	PEC promedio (USD/kg) (7)
91349646	21,500.00	69,937.25	27,846.36	2,607.41	39,483.48	1.84
91349645	21,500.00	69,937.25	27,846.36	2,607.41	39,483.48	1.84
91349281	21,500.00	69,937.25	27,579.29	2,659.32	39,698.64	1.85
91351328	21,500.00	64,710.25	27,587.45	349.17	36,773.63	1.71
91351329	21,500.00	64,710.25	27,752.77	252.57	36,704.91	1.71
91352953	21,500.00	64,710.25	27,698.49	663.66	36,348.10	1.69
91352954	21,500.00	64,710.25	27,863.81	567.09	36,279.35	1.69
91353210	21,500.00	64,710.25	27,860.26	550.47	36,299.52	1.69
91356511	21,500.00	64,710.25	29,480.01	-	35,230.24	1.64
91356512	21,500.00	64,710.25	29,593.14	-	35,117.11	1.63

Fuente: Cálculos propios con base en Congelagro

Así, el **PEC promedio para las importaciones realizadas de Holanda sería de USD1.728/kg**. En cuanto al valor normal, dado que McCain no vende el producto bajo investigación a empresas vinculadas en Holanda, el P^N sería igual al calculado usando la metodología de MinCIT.

Como muestra la siguiente tabla, **usando la metodología de empresas vinculadas, no habría dumping. El margen sería negativo e igual a -4.30% cuando se incluyen las importaciones del producto idéntico y -9.69% si también se tienen en cuenta las importaciones del producto similar.**

Tabla 20 Cálculo margen de dumping usando metodología de empresas vinculadas (USD/kg)

Criterio	Sólo incluyendo 6/6	Incluyendo a 6/6 y 9/9
PEC	1.728	1.728
Valor normal	1.653	1.560
Margen de dumping	-4.30%	-9.69%

Fuente: Cálculos propios con base en Congelagro

3.2.4. Aspectos adicionales a tener en cuenta por parte de la Autoridad Investigadora.

La presente sección realiza relación de aspectos adicionales que la Autoridad Investigadora debería tener en cuenta para efectos de una eventual revisión de los márgenes de dumping, que complementan la presente solicitud de revisión las medidas antidumping.

La sección se encuentra estructurada de la siguiente manera. El literal a. establece la posibilidad de que Fedepapa no represente los intereses de la industria nacional. La el literal b. presenta evidencia que indica que, así en gracia de discusión se llegara aceptar que la industria nacional haya sufrido un daño, este no estaría causado por las importaciones de Holanda llevadas a cabo por Congelagro.

a. Falta de representatividad de Fedepapa

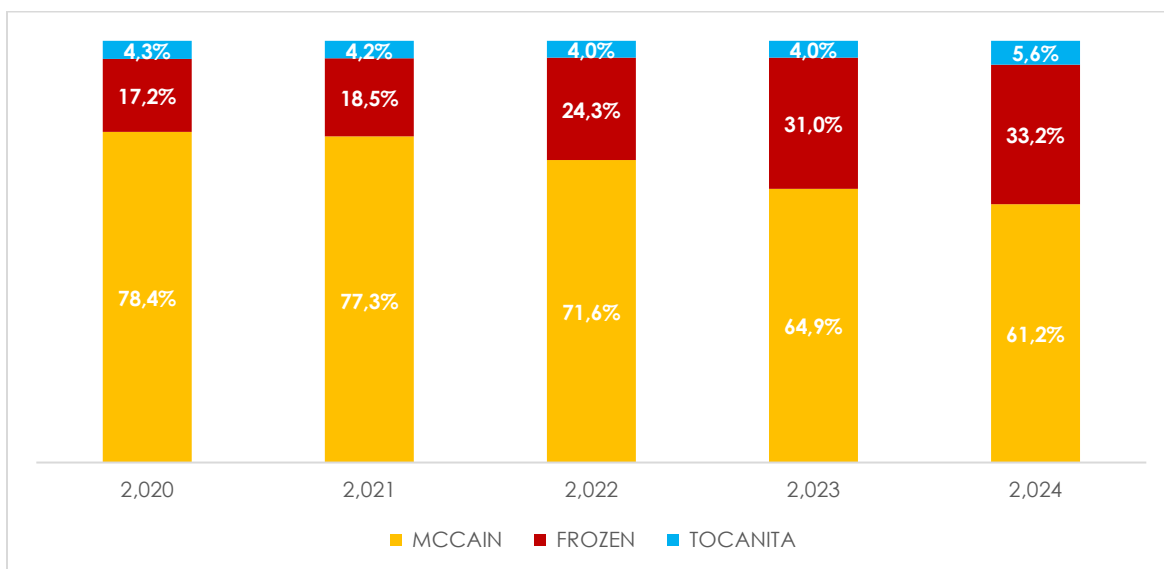
El artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC, exige que para la *apertura* de una investigación por dumping los solicitantes representen más del 50% de la producción nacional. Sin embargo, la *ley no hace explícito que en las revisiones administrativas sea necesario evaluar el requerimiento de representatividad.*

A pesar de lo anterior, quisiéramos notar que, actualmente, Fedepapa no cumpliría con el requisito de representatividad. Cuando se inició la investigación en el 2018, el gremio argumentó que sus “representadas” constituían el 69% del total de la producción nacional del producto de interés. Las “representadas” eran tres empresas: Congelagro, que contribuía con “más del 50% de la rama de producción nacional” y era afiliada a Fedepapa desde el 2016; y Productos Alimenticios Frozen Express SAS (Frozen) y Procesadora y Comercializadora Soracá SA que representaban el porcentaje restante y también eran parte del gremio.¹¹ Fedepapa cumplía entonces con el requisito de representatividad.

¹¹ MinCIT (2018), ‘Subdirección de Prácticas Comerciales. Informe Técnico Final Hechos Esenciales Versión Pública. Investigación por supuesto dumping en las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarios de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania’, p. 2. Disponible en <http://srvcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/D-087-03-573-02-023-01-95-PAPA-PUBLICA-T17.PDF>

Congelagro continúa siendo afiliado de Fedepapa. De acuerdo con la siguiente figura, en el 2024 la empresa contribuyó con el 61.2% del total de la producción nacional del producto de interés. Sin Congelagro, Fedepapa no cumpliría con el requisito de representatividad. Esto es porque Frozen y “La Tocanita” (como se conoce actualmente a la Procesadora y Comercializadora Soracá), representaron menos del 40% (38.8%) del total del volumen de papas congeladas vendido en Colombia.

Figura 1 *Participación de mercado con base en volumen de ventas de las empresas que hacen parte de la rama de producción nacional*



Fuente: Congelagro

Por lo tanto, al no representar de manera suficiente los intereses de la rama de producción nacional en el presente caso, es claro que la Resolución 261 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023, debe ser revocada en su totalidad, pues no solo las medidas antidumping impuestas resultan inadecuadas para lograr el fin que persiguen, sino que además está claro que la rama de producción nacional no se encuentra adecuadamente representada en el presente caso.

- b. Las circunstancias han cambiado: hay indicaciones de que, si hay daño, no es resultado de las importaciones de Holanda.

De acuerdo con en el artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 del 2020, las importaciones de un producto a precios de dumping generan un daño a la rama de la producción nacional si:

1. Hay un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo crítico en términos absolutos, o en relación con las importaciones totales, o con la producción total, con el consumo en el país o con otras variables;

2. Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional; y
3. Se presenta una subvaloración significativa al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia.

Estos tres elementos deben ser valorados en conjunto, lo que implica que el incumplimiento de alguno no constituye un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante.

Para determinar si la industria nacional ha sufrido un daño, se esperaría que se estudien los indicadores correspondientes a estos tres elementos durante el periodo crítico y que se comparen con su comportamiento durante el periodo de referencia. El análisis que se presenta a continuación asume que el primero correspondería al periodo comprendido entre SI.2024 y SII.2024 y que el segundo cubriría entre el SI.2022 y el SII.2023.

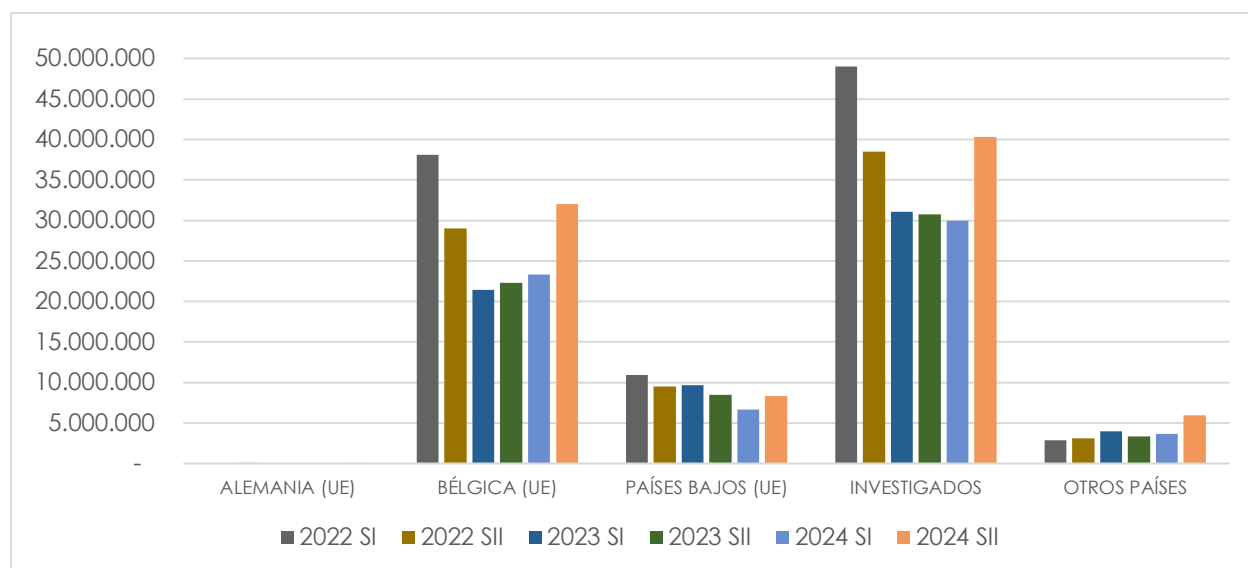
Quisiéramos además aclarar que actualmente no tenemos información para determinar si los indicadores económicos y financieros de la industria nacional (es decir, de Congelagro, Fronzen y la Tocanita en conjunto) han tenido un desempeño negativo y, por lo tanto, para estudiar el punto (2). Lo mismo aplica para el punto (3). La discusión en el resto de esta sección se enfoca en el análisis de la evolución de las importaciones—punto (1). Tal análisis indica que, **al segundo semestre del 2024 no pareciera haber pruebas de que las importaciones de Holanda estén generando un daño**. Si el daño existiese, la evidencia sugiere que estaría explicado por las importaciones de Bélgica; la mayoría de ellas han estado exentas de derechos de dumping y se adelantan a precios sustancialmente más bajos que aquellas provenientes de los Países Bajos.

- Comportamiento del volumen de importaciones

La

Figura 2 presenta las importaciones semestrales entre el SI.2022 y el SII.2024 de cada uno de los países incluidos en la investigación original, es decir, de Alemania, Bélgica y Holanda; del total de estos tres países; y de los demás orígenes de las importaciones. La gráfica muestra claramente que la evolución de las importaciones de papa congelada o conservada de los países investigados se encuentran determinada por las importaciones provenientes de Bélgica. Estas, a su vez, han aportado más de dos terceras partes del total de las importaciones.

Figura 2 Evolución importaciones del producto de interés provenientes de los países investigados, y de otros países SI.2022 a SII.2024



Fuente: Cálculos propios con base en información de Legiscomex

Como muestra con mayor detalle la **Tabla 21**, las importaciones desde Bélgica igualaron 28,022,363 kg en promedio durante el periodo de referencia y 27,681,473 kg en el periodo crítico. Como resultado, pasaron de contribuir con el 67.5% del total de las importaciones en el primer periodo al 69.3% en el segundo. Las compras a otros países también crecieron y de manera importante (34%), pasando de 3,584,693 kg a 4,803,170 kg entre ambos periodos; cabe resaltar que ninguna de las empresas que exportan desde estos países debe cancelar derechos de dumping.

Tabla 21 Comparación de importaciones promedio (kg) entre el periodo de referencia y crítico por origen, y tasa de crecimiento (%)

Periodo	Alemania	Bélgica	Países Bajos	Total DL, BE y NL	Otros países
Referencia	5,171	28,022,363	9,294,330	37,321,864	3,584,693
Crítico	11,592	27,681,473	7,459,106	35,152,171	4,803,170
Crecimiento	124.2%	-1.2%	-19.7%	-5.8%	34.0%

Fuente: Cálculos propios con base en Legiscomex.

En contraste, las importaciones de Países Bajos o Holanda *cayeron* 19.7% entre el periodo de referencia y el crítico al pasar de 9,294,330 kg en promedio entre el SI.2022 y el SII.2023 a 7,459,106 kg en promedio entre el SI.2024 y el SII.2024. Como resultado, mientras que en el periodo de referencia representaron el 23.3% del total de las importaciones, en el crítico contribuyeron con el 18.8%—ver **Tabla 23**. Adicionalmente, las importaciones desde Holanda pasaron de ser 2.59 veces las importaciones de otros países en el periodo de referencia (9.3 vs 3.6 millones de kg) a ser tan sólo 1.55 veces mayores—7.5 vs. 4.8 millones de kg.

Enfocándonos en el periodo crítico, entre el primer y el segundo semestre del 2024, las importaciones de Holanda aumentaron 19.5% al pasar de 6,632,919 kg a 8,285,293 kg en promedio, respectivamente. Sin embargo, las originarias de Bélgica crecieron cerca del doble (38.7%) al pasar de 23,362,238 kg en el SI.2024 a 32,000,709 kg en el SII.2024. Fueron además 3.5 veces mayores que las importaciones de Países Bajos en el SI.2024, y pasaron a ser 3.9 veces superiores en el SII.2024. Las compras a Alemania igualaron a cero (0kg) en el primer semestre del 2024 y crecieron a 23,184 kg en el segundo semestre del año; desde el 2022 las importaciones desde Alemania han sido marginales, ubicándose en 4,113 kg promedio cada semestre.

Volviendo a Bélgica, quisiéramos además resaltar que los principales exportadores son empresas *exentas de tarifas de dumping*. El panel (A) de la

Tabla 22 contiene las importaciones semestrales promedio para cada periodo de las empresas exentas de cada uno de los países investigados; el panel (B) presenta la participación de las importaciones exentas dentro del total de las importaciones que realizaron las empresas de cada nación. Si bien como mencionamos anteriormente las importaciones *totales* procedentes de Bélgica se mantuvieron relativamente estables entre el periodo de referencia y el crítico (ver **Tabla 21**), las **realizadas por las empresas exentas del pago de derechos antidumping más que se duplicaron**: pasaron de 9,266,672 kg en promedio entre el SI.2022 y el SII.2023, a 22,270,327 kg durante el periodo crítico. En contraste, las importaciones exentas provenientes de Holanda cayeron 16.3% al pasar de 8,511,647 kg a 7,122,358 kg entre los periodos de análisis.

Tabla 22 *Importaciones promedio (kg) de empresas exentas¹ por origen y participación dentro del total de compras a cada país durante el periodo de referencia y crítico, y tasa de crecimiento (%)*

Periodo	Alemania	Bélgica	Holanda
Panel (A) Promedio en kg			
Referencia	-	9,266,672	8,511,647
Crítico	11,592	22,270,327	7,122,358
Crecimiento	N/A	140.3%	-16.3%
Panel (B). Participación dentro del total de importaciones			
Referencia	0.0%	33.1%	91.6%
Crítico	100.0%	80.5%	95.5%

Fuente: Cálculos propios con base en Legiscomex.

Nota: ¹ Las empresas exentas de derechos antidumping incluyen a Farmfrites de Holanda y Alemania, y a Agristo NA, Clarebout NV y Ecofrost NV de Bélgica. Cálculos no se encuentran desagregados por empresa.

- Participación de las importaciones por orígenes

Como se mencionó anteriormente, las importaciones de papa congelada y conservada procedentes de Bélgica pasaron de contribuir con el 67.5% del total de las importaciones en el

periodo de referencia a participar con el 69.3% en el periodo crítico. Como lo muestra la **Tabla 23**, la participación de las compras a países diferentes a Bélgica, Holanda y Alemania también aumentó y de manera más importante, al pasar de 9.2% al 11.9% entre ambos periodos.

Tabla 23 *Participación de las importaciones de acuerdo con su origen dentro del total de importaciones en el periodo de referencia y el periodo crítico, y tasa de crecimiento (%)*

Periodo	Alemania	Bélgica	Holanda	Otros países
Referencia	0.01%	67.5%	23.3%	9.2%
Crítico	0.03%	69.3%	18.8%	11.9%
Crecimiento	148.2%	2.7%	-19.2%	29.0%

Fuente: Cálculos propios con base en Legiscomex.

El incremento de las importaciones de otros orígenes y, en menor medida, de Bélgica sucedió en detrimento de las provenientes de Holanda: mientras que estas representaban el 23.3% en promedio del total de importaciones en el periodo de referencia, su contribución se redujo al 18.8% en el crítico. Las compras a Alemania continuaron siendo marginales, ubicándose por debajo de las realizadas por empresas de todas las naciones que se incluyen en la categoría de “otros”—es decir, ubicadas en Argentina, Canadá, China, España, EEUU y Francia.

- Precios FOB Kilogramo en USD

Al comparar los precios FOB de las importaciones se observa que las provenientes de Bélgica se mantuvieron por debajo de los registrados en Alemania y en Holanda, y de los demás países importadores. Como muestra la siguiente tabla, durante el periodo de referencia se ubicaron en USD0.79/kg en promedio mientras que el precio de las provenientes de Holanda fue de USD0.83/kg, y las de Alemania igualaron en promedio USD1.01/kg. Las importaciones provenientes de otros países diferentes a los investigados fueron sustancialmente mayores, alcanzando USD1.15/kg.

Tabla 24 *Precios FOB unitarios promedio (USD/kg)¹ por origen en el periodo de referencia y el periodo crítico, y tasa de crecimiento (%)*

Periodo	Alemania	Bélgica	Holanda	Otros países
Referencia	1.01	0.79	0.83	0.80
Crítico	1.36	1.18	1.23	1.19
Crecimiento	34.5%	49.6%	49.2%	49.4%

Fuente: Cálculos propios con base en Legiscomex.

Nota: ¹Precios unitarios calculados dividiendo el valor FOB de las importaciones entre su peso neto en kilogramos. Periodicidad semestral

Si bien durante el periodo crítico los precios de Bélgica se mantuvieron por debajo de otros orígenes, es de resaltar que aumentaron 49.6% con respecto al periodo referencia y se ubicaron

en USD1.18/kg. El incremento está en línea con el registrado por el precio promedio de las importaciones de Holanda del producto de interés (49.2%) y los de los demás orígenes—49.4%.

- Otros indicadores de daño

Además de los indicadores de daño discutidos anteriormente, dentro de las investigaciones de dumping es necesario:

- Realizar una comparación de los precios de las importaciones con los de los productores nacionales durante los periodos de interés;
- Llevar a cabo un análisis de indicadores económicos de daño a lo largo del tiempo de la rama de producción nacional, es decir, de Congelagro y los demás productores locales de papas congeladas o conservadas. Tales indicadores incluyen, entre otros, el volumen de producción orientada al mercado interno, el uso de capacidad instalada, la productividad, el volumen de ventas respecto al consumo nacional aparente, y el volumen de las importaciones investigadas respecto al consumo nacional aparente; y
- Calcular y analizar indicadores de daño financiero de la industria nacional, incluyendo el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, la utilidad bruta y la utilidad operacional.

En conclusión, las importaciones de Bélgica han aumentado y cada vez representan una mayor proporción del total de las importaciones, contribuyendo casi el 70% durante el periodo crítico. Cada vez una parte más importante de esas importaciones la hacen empresas que están exentas de las tarifas de dumping. En contraste, las importaciones desde Holanda perdieron terreno y no llegan a representar el 20% del total de importaciones de papa procesada; igual que en el caso de Bélgica, la mayoría de las importaciones (+90%) las hacen empresas exentas de tarifas de dumping, que son diferentes a McCain. Alemania se ha mantenido como un origen marginal del producto de interés.

IV. PETICIÓN

Con base en todo lo anteriormente expuesto, presento las siguientes solicitudes:

- 4.1. Que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revoque las medidas antidumping impuestas a Congelagro por medio de las Resoluciones 261 de 2022 y 286 de 2023.
- 4.2. Que, de manera subsidiaria, se reduzcan las medidas actualmente vigentes de 44.51% a 13.96%.

V. PRUEBAS

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, la autoridad investigadora de oficio o por solicitud de parte interesada, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados. Por lo anterior, se solicita:

- i) Se tengan como pruebas de los hechos presentados, la información contenida en el presente documento y todos sus anexos, sin perjuicio que la Compañía se reserva la posibilidad de aportar nuevas evidencias durante el periodo probatorio.

VI. ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de esta solicitud los siguientes anexos:

- 6.1. Poder Especial otorgado por Congelagro S.A.
- 6.2. Certificado De Existencia y Representación Legal de Congelagro S.A.
- 6.3. RUT de Congelagro S.A.
- 6.4. McCain Foods Finished Goods Certification (Ficha Técnica).
- 6.5. Importaciones de papa congelada llevadas a cabo por Congelagro S.A. en 2024.
- 6.6. Estadísticas de importación de patatas congeladas correspondientes al período crítico.
- 6.7. Ajustes metodológicos realizados por el MinCIT para dar cumplimiento por lo establecido por el Tribunal de Arbitramento.
- 6.8. Declaraciones de Importación presentadas por Congelagro en el período crítico.

VII. CONFIDENCIALIDAD

El solicitante Congelagro presenta dos versiones de la solicitud de revisión (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud.

En este sentido, solicito el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto

empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante.

En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora. En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales. Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente.

VIII. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a la siguiente dirección: Calle 67 #7-35, Oficina 1204 o a los correos electrónicos: nicolas.potdevin@perezllorca.com y juan.aya@perezllorca.com

Cordialmente,



Nicolás Potdevin Stein

C.C. 79.889.042

T.P. 150.605 del C.S.J.

Apoderado Especial

CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.

Tabla 25 Ajustes metodológicos realizados por el MinCIT para dar cumplimiento por lo establecido por el Tribunal de Arbitramento

Criterio	Mydibel	Aviko	Agrarfrost
Referencias vendidas en mercado local y exportadas	Classic, Tradition, Crinkle Cut, Premium Crunch 7/7, Premium Crunch 10/10, Spicy Wedges, Super y Pommes Rösties	L Regular, M Regular, M Thick, S Regular, Other sizes	TS9, LS9, LSSA, LS11, CLS9, CL, WWS y WP
Se eliminan de los precios domésticos (es decir, del PN):	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de crédito entre fecha de venta y de eventual de pago del importe de la factura; • Costo de almacenamiento; • Costo de movimiento (transporte) del inventario; • Costos de material de empaque; • Costo de transporte doméstico; y • Comisión de distribución 	<ul style="list-style-type: none"> • Descuento por recoger producto en bodega; • Descuento por transportar un mayor volumen que el establecido en el contrato; • Descuento de factura (según contrato del cliente); • Promociones en determinadas fechas; • Bonificaciones, las cuales son función del volumen de compra; • Rebajas que son reembolsos en efectivo acordados con ciertos clientes que se diferencian de la bonificación porque no están sujetos a alcanzar cierto volumen de compras; • Descuento por pago anticipado; • Costo de transporte interno de Aviko a la dirección indicada por el comprador; • Impuesto de embalaje (función del peso); • Ajuste por tipo de cliente (precios para productos similares vendidos a través de canales de comercialización con diferentes costos de venta y de mercadeo); • Ajuste para productos de marca Aviko en paquete pequeño (productos vendidos en empaques pequeños a través de supermercados requieren ajuste respecto del precio de producto similar exportado a Colombia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Flete a dirección del comprador; • Comisión de agente comercial u otro intermediario; • Reembolso para ciertos compradores con contrato de cláusula de reembolso; • Ajuste por mayor costo de mercadeo o ventas de producto de marca; • Ajuste por costo de empaquetado; • Ajuste por mayor costo de producción de clientes que piden su producto preparado en aceite de girasol
Se eliminan de los precios de exportación:	<ul style="list-style-type: none"> • Gasto de crédito entre fecha de venta y fecha eventual de pago del importe de la factura • Costo de almacenamiento • Costo de movimiento del inventario • Costo de material de empaque 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependiendo del término de venta, ajuste por costo de transporte interno, flete marítimo y seguro internacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependiendo del término de venta, ajuste por costo de transporte interno, flete marítimo y seguro internacional • Comisiones y rebajas

Fuente: Elaboración propia con base en MinCIT (2023), Informe Técnico. Versión Pública. Revisión Administrativa para dar Cumplimiento a lo Dispuesto en el Informe del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio OMC y el Laudo Arbitral que Resolvió la Apelación del Caso DS – 591, p. 46

Bogotá D.C., 10 de julio de 2025

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E.S.D.**

Referencia: Otorgamiento Poder Especial para la
Solicitud de Revisión de Medidas Antidumping

VIVIANA SARMIENTO GARZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.111.847 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT. 800.208.785-1 (el "Otorgante"), por medio del presente documento me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a (i) **NICOLÁS POTDEVIN STEIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.042 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 150.605 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico nicolas.potdevin@perezllorca.com y/o (ii) **JUAN SEBASTIÁN AYA SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.109.950 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 440.628 del consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juan.aya@perezllorca.com (los "Apoderados"), para que en nombre y representación del Otorgante, de manera conjunta y/o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias e inherentes para la presentación y trámite de una solicitud de revisión de las medidas antidumping impuestas en virtud de las Resoluciones 261 de 2022 y 286 del 21 de noviembre de 2023, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (la "Autoridad Investigadora"), así como las demás actuaciones administrativas que se requiera adelantar para el correcto desarrollo de lo anterior.

En ese sentido, los Apoderados, quedan expresamente facultados para radicar documentos, contestar requerimientos y solicitar prórroga para el cumplimiento

obligaciones, notificarse y renunciar a términos, interponer los recursos de la sede administrativa, recibir, desistir, asumir, conciliar, sustituir, transigir, reasumir, invocar silencio administrativo positivo, y en general, realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las facultades conferidas por el presente poder.

Por último, los Apoderados podrán sustituir el presente poder en cualquier momento y cuando lo consideren procedente.

Cordialmente,

VIVIANA SARMIENTO GARZON
C.C. No. 52.111.847
Representante Legal Suplente
CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.

Notaría 30 Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este memorial dirigido a fue presentado personalmente ante este despacho por:

SARMIENTO GARZON VIVIANA MARIA

quien exhibió: C.C. 52111847

y declaró, que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Bogotá D.C. 2025-07-11 08:02:28

FIRMA

CESAR AUGUSTO ROJAS
NOTARIO 30 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Cod. Verificación: w11ey



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23
Recibo No. AB25095877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONGELADOS AGRICOLAS S A CONGELAGRO S A
Nit: 800208785 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00567745
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 49 Sur No. 72 C - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aalarcon@mccain.com.co
Teléfono comercial 1: 7247762
Teléfono comercial 2: 7247700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 49 Sur No. 72 C - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: aalarcon@mccain.com.co
Teléfono para notificación 1: 7247762
Teléfono para notificación 2: 7247700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.516 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 16 de septiembre de 1993, inscrita el 1 de octubre de 1993, bajo el No. 422.137 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONGELADOS AGRICOLAS S.A. pero podrá usar también la abreviatura CONGELAGRO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de septiembre de 2043.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) El enfriamiento, congelación, conservación y distribución de toda clase de productos agrícolas o pecuarios, al igual que la negociación de frío. B) La importación, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios, productos agrícolas y agroindustriales, de diversos cultivos hortícolas, tubérculos raíces y/o frutícolas. C) La realización de o colocación de cualquier forma de productos agrícolas o pecuarios. D) La contratación y oferta de servicios agrícolas para el manejo de los cultivos. E) La producción, multiplicación, importación, exportación, almacenamiento y comercialización de material vegetal y/o semillas (sexual, asexual o plántulas) tanto en laboratorios e invernaderos, como en campo, de diversos cultivos hortícolas, tubérculos raíces y/o frutícolas. F) La importación, exportación y comercialización de agroquímicos y fertilizantes para el manejo agronómico de cultivos. G) La investigación agrónoma (fisiología, fitomejoramiento y fitoprotección). H) El desarrollo de asesorías y asistencia agrícola tanto a nivel privado como público. I) El monitoreo, diagnóstico, detección y análisis de plagas, virus y enfermedades a nivel de laboratorio y en campo, y pruebas de control y post control, así como la asistencia técnica agrícola. J) La importación, exportación y comercialización todo tipo de maquinaria agrícola. K) La celebración de toda clase de contratos de servicios, entre estos, contratos de maquila o fabricación por encargo para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producción o fabricación de alimentos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; asociarse con otras sociedades o constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualesquiera actividades comprendidas ente el objeto social; transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores; transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras u otras sociedades; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad desarrollada por la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.370.000.000,00
No. de acciones : 5.370.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.370.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.370.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es: El gerente tendrá dos (2) suplentes numéricos que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el administrador y Representante Legal de la sociedad. A) Dirigir y administrar los negocios sociales y velar por el desarrollo del objeto de la sociedad. B) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuya designación corresponde a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas, y fijarles su remuneración. C) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante toda clase de autoridades y designar apoderados. D) Llevar a cabo cualquier actuación, transacción, operación o trámite frente a cualquier entidad financiera en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a abrir y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, para lo cual siempre deberá actuar de manera conjunta con uno de sus suplentes o un apoderado especial cuyo poder haya sido debidamente registrado en el registro mercantil. E) Presentar conjuntamente con la junta directiva, si fuere el caso, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. F) Convocar la junta directiva y la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. G) Transigir, recibir, desistir y comprometer en los negocios sociales. H) Elevar a escritura pública las reformas estatutarias que apruebe la asamblea general de accionistas. I) Otorgar poderes a los administradores de las sucursales y agencias, si las hubiere, en los términos señalados por la junta directiva. J) Librar, aceptar, negociar y protestar títulos valores. K) Cumplir las demás funciones que le señale la junta directiva y la asamblea general de accionistas, y en general, realizar los actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes al desarrollo del objeto social. Para cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de la operación, el gerente requerirá autorización previa de la junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 188 del 24 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022 con el No. 02912695 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fredy Alberto Quevedo Rodriguez	C.C. No. 12134652

Por Acta No. 153 del 20 de agosto de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2014 con el No. 01863878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Viviana Maria Sarmiento Garzon	C.C. No. 52111847

Por Acta No. 194 del 23 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2024 con el No. 03074531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Federico Javier Pantaleone	C.E. No. 7925117

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Paolo Andrea Picchi P.P. No. YA415405

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2022 con el No. 02897365 del Libro IX, Paolo Andrea Picchi presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon Luis Enrique Verdaro P.P. No. AAC868282
Tercer Renglon David Chad Hutchison P.P. No. AH762034
Cuarto Renglon Christian Armando P.P. No. 216343418
Garcia Carbajal

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2022 con el No. 02889351 del Libro IX, Christian Armando Garcia Carbajal presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon Jeffrey Bruce Snarr P.P. No. HK622787

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024 con el No. 03155011 del Libro IX, Jeffrey Bruce Snarr, presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Peña	P.P. No. 20956190N
Segundo Renglon	Jillian Leigh Moffatt	P.P. No. GF088816
Tercer Renglon	Juan Miguel Clavijo Pinzon	C.C. No. 1018414636
Cuarto Renglon	Claudio Macedo De Sousa	P.P. No. FR556798
Quinto Renglon	Ricardo Fandiño De La Calle	C.C. No. 80416206

Por Acta No. 0000027 del 30 de marzo de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2004 con el No. 00949368 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ricardo Fandiño De La Calle	C.C. No. 80416206

Por Acta No. 0000027 del 30 de marzo de 2004, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2004 con el No. 00953339 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jeffrey Bruce Snarr	P.P. No. HK622787

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024 con el No. 03155011 del Libro IX, Jeffrey Bruce Snarr, presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 37 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013 con el No. 01723715 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paolo Andrea Picchi	P.P. No. YA415405

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2022 con el No. 02897365 del Libro IX, Paolo Andrea Picchi presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Peña	P.P. No. 20956190N

Por Acta No. 43 del 29 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2015 con el No. 02015651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jillian Leigh Moffatt	P.P. No. GF088816

Por Acta No. 46 del 27 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2017 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02177378 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Enrique Verdaro	P.P. No. AAC868282

Por Acta No. 57 del 26 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02746234 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Chad Hutchison	P.P. No. AH762034
Cuarto Renglon	Christian Armando Garcia Carbajal	P.P. No. 216343418

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2022 con el No. 02889351 del Libro IX, Christian Armando Garcia Carbajal presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Miguel Clavijo Pinzon	C.C. No. 1018414636
Cuarto Renglon	Claudio Macedo De Sousa	P.P. No. FR556798

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 26 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2017 con el No. 02269221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022 con el No. 02885892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jennifer Adriana Cordoba Pineda	C.C. No. 1018415797 T.P. No. 160432-t

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2017 con el No. 02269222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Isabel Ramirez Vargas	C.C. No. 52522962 T.P. No. 83782-T

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2186 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2012, inscrita el 18 de mayo de 2012 bajo el No. 00022587 del libro V, compareció Andres Alberto Lugo Vinchira identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Omar Enrique Forero Lozano, varón, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.719.854 de Bogotá (en adelante el apoderado), para que represente a CONGELAGRO con las siguientes facultades: Celebrar los siguientes actos sin límite de cuantía en nombre de CONGELAGRO durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015: 1) Gestionar los asuntos que interesen a CONGELAGRO ante autoridades de todo género; 2) Representar a CONGELAGRO ante las autoridades correspondientes cuando así se requiera; 3) Responder y manejar la buena marcha de las finanzas y la administración de CONGELAGRO; 4) Ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios o relacionados con las actividades y objetivos de CONGELAGRO; 5)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas a CONGELAGRO, pudiendo constituir apoderados, notificarse de toda clase de demandas y absolver interrogatorios; 6) Recibir, desistir y sustituir este poder; 7) Asumir la personería de CONGELAGRO cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y actividades; 8) Suscribir cualquier tipo de declaración tributaria, sin limitarse a las declaraciones de renta, retenciones de impuestos, impuestos sobre las ventas, precios de transferencia, industria y comercio y en general todos los documentos oficiales o privados relativos a gravámenes, tasas, contribuciones o declaraciones fiscales que deba presentar o pagar CONGELAGRO; 9) Representar a CONGELAGRO ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones) ante cualquier otra autoridad tributaria de carácter nacional o distrital de la República de Colombia, en relación con el trámite de cualquier obligación tributaria ante autoridades tributarias colombianas; 10) Representar a CONGELAGRO ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera otra autoridad cambiaria, en relación con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a, la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 11) En general el apoderado tienen poder amplio y suficiente para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos.

Que, por Documento Privado, del 31 de enero de 2014, inscrito el 7 de febrero de 2014, bajo el No. 00027338 del libro V, Francois Simonpietri Cirigliano, identificado con cédula de extranjería No. 461484 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a María Patricia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.376, quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a el poderdante ante el Banco de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), bancos comerciales, servicio de aduanas y otras autoridades aduaneras en relación con la exportación e importación de mercaderías, sean temporales o definitivas. 2. Representar a el poderdante. Para suscribir y presentar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo, pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre el poderdante y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 3. Notificarse y representar al poderdante ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del poderdante. 4. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento de todos los deberes aquí contenidos. 5. El apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

Que, por Documento Privado sin número, del 6 de abril de 2020, inscrito el 20 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00043427 del libro V, compareció Viviana María Sarmiento identificado con cédula de ciudadanía No. 52.111.847, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al señor Juan Miguel Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.636. Quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar al poderdante ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquier otra autoridad cambiarla, en relación con cualquier obligación cambiarla del Poderdante ante las mencionadas autoridades, incluyendo, sin limitarse, a la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, la sustitución y la cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 2. Suscribir cualquier tipo de declaración tributaria, incluyendo, sin limitarse a las declaraciones de renta, retenciones de impuestos, impuestos sobre las ventas, precios de transferencia, industria y comercio y en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los documentos oficiales o privados relativos a gravámenes, tasas, contribuciones o declaraciones fiscales que deba presentar o pagar el Poderdante ante las entidades administrativas y que corresponda al giro ordinario de los negocios, suscribir y/o negociar títulos valores de acuerdo a las políticas de manejo de fondos y efectivo del Poderdante; 3. Representar al Poderdante ante la Superintendencia de Sociedades en relación con asuntos societarios o cambiarios.

Por Documento Privado del 16 de junio de 2002, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2022, con el No. 00047665 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al Deiby Giovanni Lamus Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.382, para que, actuando como legitimo apoderado con plenos poderes de la entidad Poderdante, actúe en calidad de Representante Líder OEA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la Policía Nacional de Colombia; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos; el Instituto Colombiano Agropecuario y cualquier otra entidad de cualquier orden, en lo relacionado con las actividades propias del Operador Económico Autorizado, según lo dispuesto por el Decreto 3568 de 2011, por el Decreto 1894 de 2015, por la Resolución 15 de 2016 y cualquier otra norma que las sustituya, aclare, adicione o modifique. Adicionalmente, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, así como para sustituir este poder a un tercero, desistir, recibir, resolver y en general, tornar ante cualquier entidad oficial o privada todas las medidas necesarios o convenientes para el cumplimiento de todos los encargos aquí mencionados.

Por Documento Privado del 17 de junio de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2025, con el No. 00055539 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al a Katherine Nuñez Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.354.232 de Bogotá, para que, actuando como legitimo apoderado con plenos poderes actúe en calidad de Representante Líder OEA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la Policía Nacional de Colombia; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos; el Instituto Colombiano Agropecuario y cualquier otra entidad de cualquier orden, en lo relacionado con las actividades propias del Operador Económico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizado, según lo dispuesto por el Decreto 3568 de 2011, por el Decreto 1894 de 2015, por la Resolución 15 de 2016 y cualquier otra norma que las sustituya, aclare, adicione o modifique. Adicionalmente, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, así como para sustituir este poder a un tercero, desistir, recibir, resolver y en general, tornar ante cualquier entidad oficial o privada todas las medidas necesarios o convenientes para el cumplimiento de todos los encargos aquí mencionados. El presente poder no podrá ser sustituido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
3.464	22-XII -1994	16 STFE BTA	29-XII -1994 NO.475.657
1.416	30- V---1995	16 STAFE BTA	25- X- 1995 NO.513.815

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000762 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00684300 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000983 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00735170 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 9 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00768295 del 12 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000133 del 15 de enero de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00761446 del 22 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005554 del 2 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00802240 del 15 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 8 de abril de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00987424 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004104 del 29 de junio de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá	01064539 del 4 de julio de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 5166 del 20 de diciembre 01439489 del 23 de diciembre
de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0064 del 11 de enero de 02293108 del 15 de enero de
2018 de la Notaría 73 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3477 del 19 de octubre 02630951 del 31 de octubre de
de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 19 de febrero de 2016 bajo el número 02063585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONGELADOS AGRICOLAS S A CONGELAGRO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CAMPO VIVO NEGOCIO SOCIAL S.A.S BIC

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 26 de agosto de 2004 , inscrito el 8 de noviembre de 2004 bajo el número 00961137 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MFCO HOLDINGS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1020
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 4669, 0161

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 433.989.669.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de junio de 2022. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 18 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Product Details:	
SAP Number:	1000007564
Specification Number:	110000010754
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG
Product Description:	PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: PAPA CON CORTE EN TIRAS LISAS CON COBERTURA Y CON CASCARA (SKIN ON)
Legal Name:	Salted French fries skin on with a crisp coating, prefried and quick frozen.
RNPA:	
Inner GTIN:	8710438115994
Outer GTIN:	8710438116007
Pallet GTIN:	8710438116014
Brand:	McCain
Sales Channel:	Food Service
Pack Size:	10 kg
Serving size:	
Servings Per Container:	
Country of Sale:	

Manufacturing Site:	
Plant Number/Description:	4101 - Harnes, 4105 - Lelystad

Specification	Material	Description	Quantity	Unit of Measure	Component Type
110000010754/000/000 (MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG)					
110000010754	1000007564	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	0,250	CS	PRODUCT
120000003538	2000003887	PHANTHOM SUNDRIES PACKAGING FF	2,500	EA	PCK_PHAN
120000004206	2000009265	MCC STAY CRISP SKIN ON 9/9_PH	2,500	KG	PHANTOM
120000004206	2800005473	MCC STAY CRISP SKIN ON 9/9_TOT	2,500	KG	TOTE
160000011748	6000027567	CAR MCC SURECRISP 9/9 SKON 4X2,5KG - 225	0,250	EA	CASE
160000011026	6000025904	POL SURECRISP 9/9 SKIN ON 2.5 KG	0,009	KG	RETAIL
120000004206/000/000 (MCC STAY CRISP SKIN ON 9/9 PH)					
120000004206	2000009265	MCC STAY CRISP SKIN ON 9/9_PH	10.000,000	KG	PRODUCT
120000003520	2000003856	PHANTOM SUNDRIES PROC FRIES	1,000	EA	PRC_PHAN
130000001803	3000000197	POTATO FOODSERVICE HIGH GRADE	10.000,000	KG	INGREDIENT
130000001986	3000005541	HB2 FUNCTIONAL FORMULA	460,000	KG	INGREDIENT
130000010377	3000005832	BATTER ATLAS 1.0 SUPERSACK	590,000	KG	INGREDIENT
120000003520/000/001 (PHANTOM SUNDRIES PROC FRIES)					
120000003520	2000003856	PHANTOM SUNDRIES PROC FRIES	1,000	EA	PRODUCT
130000001825	3000003133	ANTIFOAM FG 794 (HOT WATER)	2,200	KG	PROC_AID

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

130000001826	3000003136	FOOD GRADE SALT	20,000	KG	INGREDIENT
130000001828	3000003139	Z PAPER FILTER ROLL 1240MMX250	6,750	M	PROC_AID
130000001836	3000003148	DEXTROSE	5,000	KG	PROC_AID
130000001832	3000003143	SAPP PYROPHOSPHATE	20,000	KG	PROC_AID

Vegetable Information	
Grade:	
Variety:	
Cut:	Coated french Fries
Raw Cut Size:	
Finished Cut Size:	FF 09 - 9 mm
Peel Statement:	On

Regulated Allergens:	Present (Yes/No/May Contain)	
Celery & celery products	No	
Cereals containing gluten & their products [wheat, rye, barley, oats, spelt]	No	
Crustacea & crustacea products	No	
Egg & egg products	No	
Fish & fish products (including mollusc with or without shells and fish oils)	No	
Lupin & lupin products	No	
Milk & milk products	No	
Mustard & mustard products	No	
Molluscs & molluscs products	No	
Peanut & peanut products	No	
Sesame seed & sesame seed products	No	
Soybean & soybean products	No	
Tree nuts & tree nut products	No	
Sulphites , present in ingredients, additives or processing aids	No	0,5841 ppm

Quality Requirements/Specifications:		
Lab Instructions:	Method	DEEP FRY
	Method Description Instructions	Deep fat fry 1000g of product at 175 ° C. for 3.15 minutes
Sample Size		
Test:	Sample Size:	Unit of Measure:
Reference Sample	2.000	g

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Test Frequency:						
Test:	Frequency:					
Reference Sample	At least 2000g /2 hours					
Physical	Minimum	Target	Maximum	UOM	Notes/Comments	Method
Agreed Type of oil 3000005441 (HB2 Functional Formula)					YES	
Batter Solids	35	36	37	%		
Batter Pick up	12	13	14	%		
Batter Flow cup		8,25		s		
Batter Density				kg/m3	To record in Kg/m3	
Batter on Fries	4,2	4,68	5,18	%		
Temperature Frozen °C	-9999,0	-12,0	-10,0	°C		
Dry Solids Finished Product (%)	32,50	34,50	9999,00	%		
Oil Content	0,00	4,00	9999,00	%		
Salt Finished Product	0,30	0,40	0,50	%		
Defects Critical	0	0	1	EA	Defects Template: McCain CEU	
Defects Major + Critical	0	3	4	EA	Defects Template: McCain CEU	
Defects Minor	0	9	12	EA	Defects Template: McCain CEU	
Defects Total	0	12	16	EA	Defects Template: McCain CEU	
Size % by count < 25mm	0,00	2,00	3,00	%		
Size % by count > 50mm	70,00	75,00	9999,00	%		
Size % by count > 75mm	20,00	25,00	9999,00	%		
Size % by count Total Count	0	500	9999	EA	To Record per kg	
Visual General Appearance	2	3	4	EA	Not grey, not green, no carbon specks, no burnt pieces, not blistering, no mixed cut, not blown	
Slivers /kg	0	0	10	EA		
Irregular Cuts (count)	0	0	0	EA		
Burnt Pieces	0	0	0	EA		
Visual cluster (>2) /kg	0	0	2	EA	Per 1000g	
Marriages (2) units/Double	0	0	6	EA	Per 1000g	

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Batter Balls > 22 mm /kg	0	0	0	EA	Per 1000g	
Batter Balls 6 - 22 mm /kg	0	0	0	EA	Per 1000g	
Missing Batter > 25 mm /kg	0	0	8	EA	Per 1000g	
Visual General Appearance Reconstituted	2	3	4		No blemishes, no blistering, not dehydrated, not dull, not grey, not green, not oily, not waxy, no shattering, not blown, not stucked, coating not visible, thickness uniform and not rough	
Colour Reconstituted Agron	50,00	55,00	60,00	AGT		
Number of Dark Ends	0	0	4	EA	Per 1000g	
Colour Variation + Dark Ends	0	0	7	EA	Per 1000g	
Mottling	2	3	4	EA	Appearance not affected	
Internal Texture	2	3	4	EA	Soft, not wet, not hollow, not raw, not firm, not dry, not coarse	
External Texture	2	3	4	EA	Crisp, not hard, not chewy	
Texture-Predicted crispness (TA)	6,00	6,90	9999,00		After 20 min, according instruction	
Texture Internal Firm %	0,00	0,00	10,00	%		
Texture External Limp %	0,00	0,00	10,00	%		
Smell Uncooked		A/R			No off smell	
Smell Reconstituted	2	3	4	EA	No off smell	
Taste	2	3	4	EA	Good potato, no off flavour. Slightly salted	
Chemical	Minimum	Target	Maximum	UOM	Notes/Comments	Method
Oil Content Total Polar Compounds (oil production)	0		22	%		
Oil Content Free Fatty Acids (oil production)	0	0,5	1	%		

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Microbiological	Minimum	Target	Maximum	UOM	Notes/Comments	Method
Total Plate Count (CFU/g)			500000	CFU/g		
Enterobacteriaceae (CFU/g)			100	CFU/g		
Escherichia coli (CFU/g)			10	CFU/g		
Moulds (CFU/g)			1000	CFU/g		
Yeasts (CFU/g)			1000	CFU/g		
Salmonella (CFU/g)			Absent / 25 g	CFU/g		
Listeria monocytogenes (CFU/g)			100	CFU/g		
Bacillus cereus (CFU/g)			1000	CFU/g		
Staphylococcus aureus (CFU/g)			100	CFU/g		

Pack Labelling Information:	
McCain Pack Statements:	FOP:
	BOP:
Ingredients:	Potatoes (90%), Sunflower oil (5%), Coating (4,6%) [modified starch, rice flour, dextrin, pea fibre, raising agents (E450, E500), dextrose, thickener: xanthan gum, pea protein], Salt (0,4%).
Allergen Statement:	No allergen-containing materials are used and measures are in place to avoid any possible cross contamination.

Customer Instructions:	
Pre-Cook Statement:	For best results, cook from frozen state using recommended time and temperature. Always cook until golden yellow colour and crisp. Do not overcook. When cooking small amounts, reduce cooking time.
Customer Instructions:	COOKING INSTRUCTIONS DEEP FRY Preheat the frying oil to 175 ° C. Cook 1/2 basket of product for 3.15 minutes
Caution:	
Customer Instructions:	COOKING INSTRUCTIONS FAN ASSISTED OVEN Preheat the oven to 200 ° C. Spread the product in one layer on a baking tray and put the tray in the middle of the oven. Cook the product for 10 minutes.
Customer Storage Statement:	

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Nutrition Information	
	Average nutritional values for 100 g of frozen product
Energy (kJ)	660 kJ
Energy (kcal)	157 kcal
Fat, of which	5,0 g
saturates	0,6 g
mono-unsaturates	2,0 g
polyunsaturates	2,5 g
Carbohydrates	24,0 g
of which sugars	0,5 g
Fibres	3,5 g
Proteins	2,5 g
Salt	0,4 g

Marketing:	
Marketing Quality Statement:	
Customer Service Hotline:	
Online Enquires:	
Addresses:	

Claims:		
Claim Type	Possible Claims	Claims on Pack
Country of Origin		
Ingredient Presence		
Ingredient Absence		
Quality and Food Safety		
Nutrient Content Claims		
Health Related Claims		
Method of Production		
Grades		
Structure Functions Claim		
Other		
Promotional Text		
Health Star Rating:		

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Religious Claims & Statements	Product Certified	Certification Body
Halal	No	
Kosher	No	

Diet Claims & Statements	Product Certified	Certification Body
Vegetarian	No	

Packaging			
Inner:			
Packaging Type (Material): 8710438115994	Transparent 30 µm	Height (mm)	360
		Width (mm)	280
		Depth (mm)	59
		NET Weight (Kg)	2.500
		Gross Weight (Kg)	2,5092
		Volume (M3)	0,00595
Outer:			
Packaging Type (Material): 8710438116007		Height (mm)	237
		Width (mm)	263
		Depth (mm)	396
		NET Weight (Kg)	10
		Gross Weight (Kg)	10,319
		Volume (M3)	0,0247
		Consumer Units per Pack	4
Pallet Configuration: Pallet diagrams	Height (mm)	2.046	
	Width (mm)	800	
	Depth (mm)	1.200	
	NET Weight (Kg)	720	
	Gross Weight (Kg)	792,9651	
	Volume (M3)		
	Consumer Units per Pack		
	Cartons per Layer	9	
	Layers per Pallet:	8	
	Cartons per Pallet	72	
	Pallet Configuration:	Euro	
Pallet Wrap:	Stretchwrapped		

Once printed, and in absence of a "controlled copy" stamp, this document will be considered as "uncontrolled copy".



McCain Foods Finished Goods Specification

SAP Material #:	1000007564	Last Updated:	06.11.2019
Specification #:	110000010754	Effective Date:	00.00.0000
Product Name:	MCCAIN SURECRISP SKIN ON 9/9 4X2,5 KG	Version No.:	0.0
		Valid Until:	

Storage/Traceability:		
Storage Type:	Frozen	
Primary Storage Temperature:		
Primary Shelf Life:	18 Months	
Secondary Storage Temperature:		
Secondary Shelf Life:		
Date Coding/Traceability:		
Primary	Production lot	P: Factory letter DD/MM/YYYY HH:mm (conveyor) + COO Arabic and English
	Best Before End	E: DD/MM/YYYY
Secondary	Production lot	P: Factory letter DD/MM/YYYY HH:mm (conveyor) + COO Arabic and English
	Best Before End	E: DD/MM/YYYY

Once printed, and in absence of a “controlled copy” stamp, this document will be considered as “uncontrolled copy”.

1. Año **2023**
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)
4. Número de formulario **482023000791348-5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **800208785** 6. DV. **1** 11. Apellidos y nombres o Razón Social **CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.**
13. Dirección **CL 49 SUR 72 C 30** 15. Teléfono **3222858** 12. Cód. Admón. **48** 16. Cód. Dpto **11** 17. Cód. Ciudad Municipio **001**

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) **811001259** 25. DV. **7** 26. Razón social del declarante autorizado **AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1** 27. Tipo usuario **26** 28. Cód. usuario **105**
29. Número documento de identificación **45533421** 30. Apellidos y nombres **CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA**

31. Clase Importador **02** 32. Tipo declaración **Inicial** 33. Cod. **1** 34. No. Formulario Anterior **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** 35. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX** 36. Cod. Admón. **XX** 37. Declaración de Exportación **No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** 38. Año - Mes - Día **XXXX - XX - XX** 39. Cod. Admón. **XX**

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías **CTG** 41. Cod. Depósito **7201** 42. Manifiesto de carga No. **116575013955976** 43. Año - Mes - Día **2023 - 12 - 03** 44. Documento de transporte No. **HLCUANR231121067** 45. Año - Mes - Día **2023 - 11 - 19**

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior **MCCAIN FOODS EUROPE BV** 47. Ciudad **ARENDSKERKE** 48. Cod. País Exportador **573**

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior **ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ** 50. E-mail **FAX31113613789**

51. No. de factura **91338493** 52. Año - Mes - Día **2023 - 11 - 21** 53. Cod. país procedencia **087** 54. Cod. Modo Transporte **1** 55. Código de Bandera **467** 56. Cod. Depto destino **0** 57. Empresa transportadora **HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.** 58. Tasa de cambio \$ cvs. **4.045.22**

59. Subpartida arancelaria **2004100000** 60. Cod. Complementario **XX** 61. Cod. Suplementario **XX** 62. Cod. Modalidad **C100** 63. No. cuotas o meses **XX** 64. Valor cuota USD **XXXX** 65. Periodicidad del pago de la cuota **XX** 66. Cod. país de origen **573** 67. Cod. Acuerdo **124**

68. Forma de pago de la importación **01** 69. Tipo de importación **01** 70. Cod. país compra **573** 71. Peso bruto kgs. dcms. **22.129.52** 72. Peso neto kgs. dcms. **21.500.00** 73. Código embalaje **CS** 74. No. bultos **1.720** 75. Subpartidas **1** 76. Cod. unidad comercial **KG** 77. Cantidad dcms. **21.500.00**

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	116.359.661	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	116.359.661	22.108.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	44.52	111.020.335	49.426.000	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	0.00
Rescate	0	0	0	0	0.00
Total			71.534.000		0.00

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)
DO 2322312 UAP: 1421 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502356757 DECLARACION(1-1) (ITEM 1) (MCC SURECR ISP 6/6 5X2,5KG.) MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CA LIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. REF: 1000007738. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: 2500G, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000 007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENGE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B. (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: **0** 128. Recibo oficial de pago anterior No.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** 129. Fecha: **XXXX XX XX**

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático
No hay declaración posterior
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración **482023000791348**
133. Feha: **2023 12 09**

134. Levante No. **482023000640769** 135. Fecha **2023 - 12 - 09** Firma funcionario responsable
136. Nombre **137. C.C. No.**

Firma declarante
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)
980. Pago Total \$ **0**
996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
SYGA
Autoadhesivo 92482304244692
Fecha presentación 2023-12-09 09:36:08
Valor pagado \$0.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500				
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 482024000026950-0							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.								
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858		12. Cód. Admón. 48	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001					
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 105				
29. Número documento de identificación 45533421		30. Apellidos y nombres CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA									
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX			
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 7201	42. Manifiesto de carga No. 116575014065699		43. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 13	44. Documento de transporte No. HLCUANR231210603		45. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 28				
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					47. Ciudad ARENDSKERKE		48. Cod. País Exportador 573				
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ					50. E-mail FAX31113613789						
51. No. de factura 91349281	52. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 20	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 467	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.929.79			
59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124			
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. 22.129.52	72. Peso neto kgs. 21.500.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 1.720	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms. 21.500.00		
78. Valor FOB USD 28.324.25	79. Valor fletes USD 1.408.00										
80. Valor Seguros USD 13.67	81. Valor Otros Gastos USD 0										
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.421.67	83. Ajuste valor USD 0.00										
84. Valor aduana USD 29.745.92	85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461							87. Cod. Año 2023	88. Programa No XXXXXXXXXX	89. Cód Interno del Producto 0
87. Cod. Año 3	88. Programa No 2023	89. Cód Interno del Producto 0									
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2400242 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375233 DECLARACION(1-1) (ITEM 1) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. REF: 1000007738. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSAS DE 2,5KG, MARCA: MCCAIN, R.S. INVIMA RSA-00 09458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA (continúa al respaldo)	127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX					
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 482024000026950			133. Feha: 2024 01 17		
134. Levante No. 482024000054352		135. Fecha 2024 - 01 - 17	Firma funcionario responsable			136. Nombre 137. C.C. No.					
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482400170526 Fecha presentación 2024-01-17 11:05:13 Valor pagado \$0.00						

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500																																																										
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 482024000027236-4																																																													
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.																																																														
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858		12. Cód. Admón. 48	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																											
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 105																																																										
29. Número documento de identificación 45533421		30. Apellidos y nombres CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA																																																															
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																									
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 7201	42. Manifiesto de carga No. 116575014065699		43. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 13	44. Documento de transporte No. HLCUANR231210585		45. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 28																																																										
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					47. Ciudad ARENSKERKE		48. Cod. País Exportador 573																																																										
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENSKERKE NETHÉ					50. E-mail FAX31113613789																																																												
51. No. de factura 91349645	52. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 21	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 467	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.	58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.929.79																																																										
59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124																																																									
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. 22.129.25	72. Peso neto kgs. 21.500.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 3.440	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms. 21.500.00																																																								
78. Valor FOB USD 28.324.25	79. Valor fletes USD 1.188.00	80. Valor Seguros USD 13.67	81. Valor Otros Gastos USD 0	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.201.67	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 29.525.92	85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461	87. Cod. oficina 3	88. Año 2023	89. Programa No XXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto 0																																																					
<table><thead><tr><th>Concepto</th><th>%</th><th>Base</th><th>Total Liquidado (\$)</th><th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th><th>Total Liquidado (USD)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Arancel</td><td>0.00</td><td>116.030.665</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>19.00</td><td>116.030.665</td><td>22.046.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>44.52</td><td>111.308.354</td><td>49.554.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Sancion</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Rescate</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td></td><td>71.600.000</td><td></td><td>0.00</td></tr></tbody></table>												Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	116.030.665	0	0	0.00	I.V.A.	19.00	116.030.665	22.046.000	0	0.00	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Antidumping	44.52	111.308.354	49.554.000	0	0.00	Sancion	0	0	0	0	0.00	Rescate	0	0	0	0	0.00	Total			71.600.000		0.00
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																												
Arancel	0.00	116.030.665	0	0	0.00																																																												
I.V.A.	19.00	116.030.665	22.046.000	0	0.00																																																												
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00																																																												
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00																																																												
Derechos Antidumping	44.52	111.308.354	49.554.000	0	0.00																																																												
Sancion	0	0	0	0	0.00																																																												
Rescate	0	0	0	0	0.00																																																												
Total			71.600.000		0.00																																																												
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2400241 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375236 DECLARACION(1-2) (ITEM 1) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: 2500G, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-00094 58-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA CUM (continúa al respaldo)																																																																	
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX																																																											
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 482024000027236																																																											
No hay declaración posterior						133. Feha: 2024 01 17																																																											
134. Levante No. 482024000054479		135. Fecha 2024 - 01 - 17	Firma funcionario responsable			136. Nombre	137. C.C. No.																																																										
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482400171255 Fecha presentación 2024-01-17 12:41:12 Valor pagado \$0.00																																																											

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500																																																								
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 482024000027237-1																																																											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.																																																												
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858		12. Cód. Admón. 48	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																									
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 105																																																								
29. Número documento de identificación 45533421		30. Apellidos y nombres CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA																																																													
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																							
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 7201	42. Manifiesto de carga No. 116575014065699		43. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 13	44. Documento de transporte No. HLCUANR231210585		45. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 28																																																								
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					47. Ciudad ARENSKERKE		48. Cod. País Exportador 573																																																								
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENSKERKE NETHÉ					50. E-mail FAX31113613789																																																										
51. No. de factura 91349646	52. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 21	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 467	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.	58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.929.79																																																								
59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124																																																							
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. 22.129.25	72. Peso neto kgs. 21.500.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 3.440	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms. 21.500.00																																																						
78. Valor FOB USD 28.324.25	79. Valor fletes USD 1.188.00	80. Valor Seguros USD 13.67	81. Valor Otros Gastos USD 0	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.201.67	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 29.525.92	85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461	87. Cod. Año oficina 3 2023	88. Programa No XXXXXXXXXX	89. Cód Interno del Producto 0																																																				
<table><thead><tr><th>Concepto</th><th>%</th><th>Base</th><th>Total Liquidado (\$)</th><th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th><th>Total Liquidado (USD)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Arancel</td><td>0.00</td><td>116.030.665</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>19.00</td><td>116.030.665</td><td>22.046.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>44.52</td><td>111.308.354</td><td>49.554.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Sancion</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Rescate</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td></td><td>71.600.000</td><td></td><td>0.00</td></tr></tbody></table>										Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	116.030.665	0	0	0.00	I.V.A.	19.00	116.030.665	22.046.000	0	0.00	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Antidumping	44.52	111.308.354	49.554.000	0	0.00	Sancion	0	0	0	0	0.00	Rescate	0	0	0	0	0.00	Total			71.600.000		0.00
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																										
Arancel	0.00	116.030.665	0	0	0.00																																																										
I.V.A.	19.00	116.030.665	22.046.000	0	0.00																																																										
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00																																																										
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00																																																										
Derechos Antidumping	44.52	111.308.354	49.554.000	0	0.00																																																										
Sancion	0	0	0	0	0.00																																																										
Rescate	0	0	0	0	0.00																																																										
Total			71.600.000		0.00																																																										
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2400241 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375236 DECLARACION(2-2) (ITEM 2) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: 2500G, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-00094 58-2020, VENGE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA CUM (continúa al respaldo)																																																															
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX																																																									
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 482024000027237																																																									
No hay declaración posterior						133. Feha: 2024 01 17																																																									
134. Levante No. 482024000054476		135. Fecha 2024 - 01 - 17	Firma funcionario responsable			136. Nombre	137. C.C. No.																																																								
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482400171262 Fecha presentación 2024-01-17 12:41:13 Valor pagado \$0.00																																																									



Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000075132-1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social		
800208785	1	CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.		
13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CL 49 SUR 72 C 30	3222858	48	11	001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
811001259	7	AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1	26	105
29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres			
45533421	CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA			

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	7201	No. 116575014102460	2024 - 01 - 28	No. HLCUANR231212927	2024 - 01 - 13

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod. País Exportador
MCCAIN FOODS EUROPE BV	ARENSKERKE	573

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENSKERKE NETH	FAX31113613789

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio \$ cvs.
91356511	2024 - 01 - 15	087	1	467	0	HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.	3.889.05

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
2004100000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	573	124

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	573	22.129.52	21.500.00	CS	3.440	1	KG	21.500.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
27.905.23	1.303.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	113.644.652	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	113.644.652	21.592.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	44.52	108.524.835	48.315.000	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	0	0	0
Total			69.907.000		0.00

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 2401216 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375242 DECLARACION(1-2) (ITEM 1) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEINA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSA DE 2.5 KG, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENGE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MER(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
--------------------------------	---	------------------------

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000075132
No hay declaración posterior		133. Fecha: 2024 02 09

134. Levante No. 482024000098133	135. Fecha 2024 - 02 - 09	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
----------------------------------	---------------------------	-------------------------------	---------------------------

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago Total \$ 0
	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
		SYGA Autoadhesivo 92482400475120 Fecha presentación 2024-02-09 20:17:18 Valor pagado \$0.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500		
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 482024000075136-0					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.						
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858		12. Cód. Admón. 48	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001			
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1			27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 105		
29. Número documento de identificación 45533421		30. Apellidos y nombres CORDOBA ARRIETA ANEIDER SOFIA							
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 7201	42. Manifiesto de carga No. 116575014102460		43. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 28	44. Documento de transporte No. HLCUANR231212927		45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 13		
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					47. Ciudad ARENDSKERKE		48. Cod. País Exportador 573		
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ					50. E-mail FAX31113613789				
51. No. de factura 91356512	52. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 15	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 467	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.	58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.889.05		
59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124	
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. 22.129.52	72. Peso neto kgs. 21.500.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 3.440	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms. 21.500.00
78. Valor FOB USD 27.905.23	79. Valor fletes USD 1.303.00								
80. Valor Seguros USD 13.47	81. Valor Otros Gastos USD 0								
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.316.47	83. Ajuste valor USD 0.00								
84. Valor aduana USD 29.221.70	85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461							
87. Cod. oficina 3	88. Año 2023	89. Programa No XXXXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto 0						
Autoliquidación									
Concepto		%	Base		Total Liquidado (\$)		Total a pagar con esta declaración (\$)		Total Liquidado (USD)
Arancel		0.00	113.644.652		0		0		0.00
I.V.A.		19.00	113.644.652		21.592.000		0		0.00
Salvaguardia		0.00	0		0		0		0.00
Derechos Compensatorios		0.00	0		0		0		0.00
Derechos Antidumping		44.52	108.524.835		48.315.000		0		0.00
Sancion		0	0		0		0		0.00
Rescate		0	0		0		0		0.00
Total					69.907.000				0.00
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)									
DO 2401216 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375242 DECLARACION(2-2) (ITEM 2) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSA DE 2.5 KG, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MER(continúa al respaldo)									
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXX				129. Fecha: XXXX XX XX		
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración 482024000075136		
No hay declaración posterior							133. Fecha: 2024 02 09		
134. Levante No. 482024000098132		135. Fecha 2024 - 02 - 09		Firma funcionario responsable			136. Nombre 137. C.C. No.		
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			980. Pago Total \$ 0			
			Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482400475161 Fecha presentación 2024-02-09 20:18:24 Valor pagado \$0.00			

1. Año **2024**
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)
4. Número de formulario
192024000007853-6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785
6. DV. 1
11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30
15. Teléfono 3222858
12. Cód. Admón. 19
16. Cód. Dpto 11
17. Cód. Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259
25. DV. 7
26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1
27. Tipo usuario 26
28. Cód. usuario 105
29. Número documento de identificación 36719777
30. Apellidos y nombres LOAIZA RANGEL YINA MARICELA

31. Clase Importador 02
32. Tipo declaración Inicial
33. Cod. 1
34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXX
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
36. Cod. Admón. XX
37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
39. Cod. Admón. XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías SMR
41. Cod. Depósito 99900
42. Manifiesto de carga No. 116575014115255
43. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01
44. Documento de transporte No. HLCUANR231237291
45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 08

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV
47. Ciudad ARENDSKERKE
48. Cod. País Exportador 573
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ
50. E-mail FAX31113613789

51. No. de factura 91351328
52. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 28
53. Cod. país procedencia 087
54. Cod. Modo Transporte 1
55. Código de Bandera 221
56. Cod. Depto destino 0
57. Empresa transportadora NAVEMAR SAS
58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.932.96

59. Subpartida arancelaria 2004100000
60. Cod. Complementario XX
61. Cod. Suplementario XX
62. Cod. Modalidad C100
63. No. cuotas o meses XX
64. Valor cuota USD XXXX
65. Periodicidad del pago de la cuota XX
66. Cod. país de origen 573
67. Cod. Acuerdo 124

68. Forma de pago de la importación 01
69. Tipo de importación 01
70. Cod. país compra 573
71. Peso bruto kgs. dcms. 22.129.52
72. Peso neto kgs. dcms. 21.500.00
73. Código embalaje CS
74. No. bultos 3.440
75. Subpartidas 1
76. Cod. unidad comercial KG
77. Cantidad dcms. 21.500.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	115.569.794	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	115.569.794	21.958.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	44.52	110.387.922	49.145.000	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	0.00
Rescate	0	0	0	0	0.00
Total			71.103.000		0.00

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)
DO 2400310 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375244 DECLARACION(1-2) (ITEM 1) (MCC SURECRISP 6/6 5X 2,5KG.) MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CO RTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. REF: 1000007738. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANT ANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSAS DE 2.5KG, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000 007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENGE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B. (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0
128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX
129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración 192024000007853
133. Feha: 2024 02 02

134. Levante No. 192024000007183
135. Fecha 2024 - 02 - 02
Firma funcionario responsable
136. Nombre
137. C.C. No.

Firma declarante
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)
980. Pago Total \$ 0
996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
SYGA
Autoadhesivo 92192400066842
Fecha presentación 2024-02-02 17:49:55
Valor pagado \$0.00

1. Año **2024**
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)
4. Número de formulario
192024000007854-3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785
6. DV. 1
11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30
15. Teléfono 3222858
12. Cód. Admón. 19
16. Cód. Dpto 11
17. Cód. Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259
25. DV. 7
26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1
27. Tipo usuario 26
28. Cód. usuario 105
29. Número documento de identificación 36719777
30. Apellidos y nombres LOAIZA RANGEL YINA MARICELA

31. Clase Importador 02
32. Tipo declaración Inicial
33. Cod. 1
34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXX
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
36. Cod. Admón. XX
37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
39. Cod. Admón. XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías SMR
41. Cod. Depósito 99900
42. Manifiesto de carga No. 116575014115255
43. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01
44. Documento de transporte No. HLCUANR231237291
45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 08

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV
47. Ciudad ARENDSKERKE
48. Cod. País Exportador 573
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ
50. E-mail FAX31113613789

51. No. de factura 91351329
52. Año - Mes - Día 2023 - 12 - 28
53. Cod. país procedencia 087
54. Cod. Modo Transporte 1
55. Código de Bandera 221
56. Cod. Depto destino 0
57. Empresa transportadora NAVEMAR SAS
58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.932.96

59. Subpartida arancelaria 2004100000
60. Cod. Complementario XX
61. Cod. Suplementario XX
62. Cod. Modalidad C100
63. No. cuotas o meses XX
64. Valor cuota USD XXXX
65. Periodicidad del pago de la cuota XX
66. Cod. país de origen 573
67. Cod. Acuerdo 124

68. Forma de pago de la importación 01
69. Tipo de importación 01
70. Cod. país compra 573
71. Peso bruto kgs. dcms. 22.129.52
72. Peso neto kgs. dcms. 21.500.00
73. Código embalaje CS
74. No. bultos 3.440
75. Subpartidas 1
76. Cod. unidad comercial KG
77. Cantidad dcms. 21.500.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	115.569.794	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	115.569.794	21.958.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	44.52	110.387.922	49.145.000	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	0.00
Rescate	0	0	0	0	0.00
Total			71.103.000		0.00

78. Valor FOB USD 28.067.39
79. Valor fletes USD 1.304.00
80. Valor Seguros USD 13.55
81. Valor Otros Gastos USD 0
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.317.55
83. Ajuste valor USD 0.00
84. Valor aduana USD 29.384.94
85. Código registro o licencia R
86. Número 50111461
87. Cod. oficina 3
88. Año 2023
89. Programa No XXXXXXXXXXXX
90. Cód Interno del Producto 0

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)
DO 2400310 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375244 DECLARACION (2-2) (ITEM 2) (MCC SURECRISP 6/6 5X 2,5KG.) MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CO RTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. REF: 1000007738. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANT ANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSA DE 2.5KG, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 10000 07738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V (continúa al respaldo)
127. Valor pagos anteriores: 0
128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX
129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración 192024000007854
133. Feha: 2024 02 02

134. Levante No. 192024000007195
135. Fecha 2024 - 02 - 02
Firma funcionario responsable
136. Nombre
137. C.C. No.

Firma declarante
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)
980. Pago Total \$ 0
996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
SYGA
Autoadhesivo 92192400066851
Fecha presentación 2024-02-02 17:52:09
Valor pagado \$0.00

1. Año **2024**
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
192024000009243-2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785
6. DV. 1
11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30
15. Teléfono 3222858
12. Cód. Admón. 19
16. Cód. Dpto 11
17. Cód. Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259
25. DV. 7
26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1
27. Tipo usuario 26
28. Cód. usuario 105
29. Número documento de identificación 36719777
30. Apellidos y nombres LOAIZA RANGEL YINA MARICELA

31. Clase Importador 02
32. Tipo declaración Inicial
33. Cod. 1
34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXX
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
36. Cod. Admón. XX
37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX
39. Cod. Admón. XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías SMR
41. Cod. Depósito 99900
42. Manifiesto de carga No. 116575014115255
43. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01
44. Documento de transporte No. HLCUANR231241806
45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 08

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV
47. Ciudad ARENDSKERKE
48. Cod. País Exportador 573

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ
50. E-mail FAX31113613789

51. No. de factura 91352954
52. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 03
53. Cod. país procedencia 087
54. Cod. Modo Transporte 1
55. Código de Bandera 221
56. Cod. Depto destino 0
57. Empresa transportadora NAVEMAR SAS
58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.889.05

59. Subpartida arancelaria 2004100000
60. Cod. Complementario XX
61. Cod. Suplementario XX
62. Cod. Modalidad C100
63. No. cuotas o meses XX
64. Valor cuota USD XXXX
65. Periodicidad del pago de la cuota XX
66. Cod. país de origen 573
67. Cod. Acuerdo 124

68. Forma de pago de la importación 01
69. Tipo de importación 01
70. Cod. país compra 573
71. Peso bruto kgs. dcms. 22.129.52
72. Peso neto kgs. dcms. 21.500.00
73. Código embalaje CT
74. No. bultos 3.440
75. Subpartidas 1
76. Cod. unidad comercial KG
77. Cantidad dcms. 21.500.00

78. Valor FOB USD 27.905.23
79. Valor fletes USD 1.329.00

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	113.745.768	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	113.745.768	21.612.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	44.52	108.524.835	48.315.000	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	0.00
Rescate	0	0	0	0	0.00
Total			69.927.000		0.00

80. Valor Seguros USD 13.47
81. Valor Otros Gastos USD 0
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.342.47
83. Ajuste valor USD 0.00
84. Valor aduana USD 29.247.70
85. Código registro o licencia R
86. Número 50111461
87. Cod. oficina 3
88. Año 2023
89. Programa No XXXXXXXXXXXX
90. Cód Interno del Producto 0

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)
DO 2401105 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375247 DECLARACION(1-2) (ITEM 1) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG; PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUIS ANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIP OS DE EMPAQUE: 2500G, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABR ICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA CUMPLE CON REGLAMENTO TECNICO SOBRE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO SEGUN R ES. 5109 DEL 2005 MPS, RES. 2016028087 DE 2016, DEC 539/2014 E INFORMACION NUTRICIONAL SEGUN RES. 333 DEL 2 (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0
128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX
129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración 192024000009243
133. Feha: 2024 02 06


134. Levante No. 192024000008500
135. Fecha 2024 - 02 - 06
Firma funcionario responsable
136. Nombre
137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total \$ 0
996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
SYGA
Autoadhesivo 92192400078954
Fecha presentación 2024-02-06 14:08:28
Valor pagado \$0.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada		500																																																										
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 192024000009244-1																																																													
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.																																																														
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858	12. Cód. Admón. 19	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																												
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1		27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 105																																																											
29. Número documento de identificación 36719777		30. Apellidos y nombres LOAIZA RANGEL YINA MARICELA																																																															
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																									
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías SMR	41. Cod. Depósito 99900	42. Manifiesto de carga No. 116575014115255		43. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01	44. Documento de transporte No. HLCUANR231241806		45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 08																																																										
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					47. Ciudad ARENDSKERKE		48. Cod. País Exportador 573																																																										
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHÉ					50. E-mail FAX31113613789																																																												
51. No. de factura 91352953	52. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 03	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 221	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora NAVEMAR SAS	58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.889.05																																																										
59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124																																																									
68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. 22.129.52	72. Peso neto kgs. 21.500.00	73. Código embalaje CT	74. No. bultos 3.440	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms. 21.500.00																																																								
78. Valor FOB USD 27.905.23	79. Valor fletes USD 1.329.00	80. Valor Seguros USD 13.47	81. Valor Otros Gastos USD 0	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.342.47	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 29.247.70	85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461	87. Cod. oficina 3	88. Año 2023	89. Programa No XXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto 0																																																					
<table><thead><tr><th>Concepto</th><th>%</th><th>Base</th><th>Total Liquidado (\$)</th><th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th><th>Total Liquidado (USD)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Arancel</td><td>0.00</td><td>113.745.768</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>19.00</td><td>113.745.768</td><td>21.612.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>44.52</td><td>108.524.835</td><td>48.315.000</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Sancion</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Rescate</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td></td><td>69.927.000</td><td></td><td>0.00</td></tr></tbody></table>												Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	113.745.768	0	0	0.00	I.V.A.	19.00	113.745.768	21.612.000	0	0.00	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Antidumping	44.52	108.524.835	48.315.000	0	0.00	Sancion	0	0	0	0	0.00	Rescate	0	0	0	0	0.00	Total			69.927.000		0.00
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																												
Arancel	0.00	113.745.768	0	0	0.00																																																												
I.V.A.	19.00	113.745.768	21.612.000	0	0.00																																																												
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00																																																												
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00																																																												
Derechos Antidumping	44.52	108.524.835	48.315.000	0	0.00																																																												
Sancion	0	0	0	0	0.00																																																												
Rescate	0	0	0	0	0.00																																																												
Total			69.927.000		0.00																																																												
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2401105 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375247 DECLARACION (2-2) (ITEM 2) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG; PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUIS ANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIP OS DE EMPAQUE: 2500G, MARCA: MCCAIN, REFERENCIA: 1000007738. R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABR ICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA CUMPLE CON REGLAMENTO TECNICO SOBRE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO SEGUN R ES. 5109 DEL 2005 MPS, RES. 2016028087 DE 2016, DEC 539/2014 E INFORMACION NUTRICIONAL SEGUN RES. 333 DEL 2 (continúa al respaldo)																																																																	
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX																																																											
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 192024000009244																																																											
No hay declaración posterior						133. Feha: 2024 02 06																																																											
134. Levante No. 192024000008501		135. Fecha 2024 - 02 - 06	Firma funcionario responsable			136. Nombre	137. C.C. No.																																																										
Firma declarante			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92192400078961 Fecha presentación 2024-02-06 14:09:41 Valor pagado \$0.00																																																											

 REPUBLICA DE COLOMBIA Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada	500
1. Año 2024 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario 192024000008712-0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800208785		6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social CONGELADOS AGRICOLAS S.A. - CONGELAGRO S.A.			
13. Dirección CL 49 SUR 72 C 30		15. Teléfono 3222858	12. Cód. Admón. 19	16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 811001259		25. DV. 7	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1			27. Tipo usuario 26
29. Número documento de identificación 36719777		30. Apellidos y nombres LOAIZA RANGEL YINA MARICELA				
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXX
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX	40. Cod. lugar ingreso de las mercancías SMR	41. Cod. Depósito 99900	42. Manifiesto de carga No. 116575014115255	43. Año - Mes - Día 2024 - 02 - 01	44. Documento de transporte No. HLCUANR231241799
45. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 08	46. Nombre exportador o proveedor en el exterior MCCAIN FOODS EUROPE BV					
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior ORANJEPLAATWEG 4A 4458 NM S-HEER ARENDSKERKE NETHE					47. Ciudad ARENDSKERKE	
50. E-mail FAX31113613789					48. Cod. País Exportador 573	
51. No. de factura 91353210	52. Año - Mes - Día 2024 - 01 - 04	53. Cod. país procedencia 087	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 221	56. Cod. Depto destino 0	57. Empresa transportadora NAVEMAR SAS
58. Tasa de cambio \$ cvs. 3.889.05	59. Subpartida arancelaria 2004100000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX
65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 573	67. Cod. Acuerdo 124	68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 573	71. Peso bruto kgs. doms. 22.129.52
72. Peso neto kgs. doms. 21.500.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 1.720	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad doms. 21.500.00	
78. Valor FOB USD 27.905.23	79. Valor fletes USD 1.369.00	80. Valor Seguros USD 13.47	81. Valor Otros Gastos USD 0	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1.382.47	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 29.287.70
85. Código registro o licencia R	86. Número 50111461	87. Cod. oficina 3	88. Año 2023	89. Programa No. XXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto 0	91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, senales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 2401165 CODIGO / RESOLUCION OEA IMPORTADOR: OE0056; PEDIDO TRAMITE: 6502375248 DECLARACION(1-1) (ITEM 1) MCC SURECRISP 6/6 5X2 ,5KG, MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD. NOMBRE DE PRODUCTO: PAPAS PRECOCIDAS Y/O PREFREIDAS Y CONGELADAS EN DIFERENTES CALIBRES, CORTES Y TAMAÑOS: VARIEDADES: CON COBERTURA SIN CÁSCARA. REF: 1000007738. PRODUCTO: PAPAS, COMPOSICION: PATATAS (89,5%), REBOZADO (5,1%) ALMIDÓN MODIFICADO, HARINA DE ARROZ, DEXTRINA, FIBRA DE GUISANTE, GASIFICANTES (E450, E500), DEXTROSA, ESPESANTE: GOMA XANTANA, PROTEÍNA DE GUISANTE, ACEITE DE GIRASOL (5%), SAL (0,4%), TIPOS DE EMPAQUE: BOLSAS DE 2,5KG, MARCA: MCCAIN, R.S. INVIMA RSA-0009458-2020, VENCE: 2025/01/17, EXP: 20175474, FABRICANTES: MCCAIN FOODS EUROPE B.V/PAISES BAJOS, MERCANCIA (continúa al respaldo)
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX		
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 192024000008712		
134. Levante No. 192024000007963		135. Fecha 2024 - 02 - 05	Firma funcionario responsable		133. Fecha: 2024 02 05	
136. Nombre 137. C.C. No.	Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			980. Pago Total \$ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92192400074191 Fecha presentación 2024-02-05 17:19:28 Valor pagado \$0.00	

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	DUMPING Y SALVAGUARDIAS - Solicitud Revisada
Destinatarios	monica.cuestas@mccain.com.co;
C.C.	
Fecha Creación	11-08-2025 17:41:54
Fecha Envío	11-08-2025 17:41:54

Contenido	<p>Señor(a) peticionario(a), se ha revisado en el sistema de información de Dumping y Salvaguardias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo su solicitud con el número de radicación 53 en la categoría de DUMPING.
A continuación encontrará el listado de requerimientos, por favor, ingrese al sistema y de respuesta a los mismos.
La fecha límite para dar respuesta a los requerimientos de la solicitud es 09-09-2025.</p> <p>En cuanto a lo expresado en el escrito de la solicitud, sobre la falta de representatividad de FEDEPAPA y la composición de la rama de producción nacional del producto considerado, no resulta clara cuáles son las pretensiones de la solicitud, pues de un lado solicitan revocar los derechos antidumping al afirmar que sin CONGELAGRO la agremiación no cumpliría con la representatividad; pero de otro lado, solicita la eliminación del derecho antidumping como consecuencia del procedimiento y, de manera subsidiaria solicita “se reduzcan las medidas actualmente vigentes de 44.51% a 13.96%.</p> <p>Por lo anterior, se solicita aclarar cuál es la finalidad de lo solicitado.</p> <p>Asimismo, las solicitudes deben ser presentadas por o en nombre de la rama de producción nacional, conforme lo señalado en el artículo 2.2.3.7.6.2, por remisión expresa del artículo 2.2.3.7.11.3 del Decreto 1794 de 2020. Por lo que se requiere que aporte certificación expedida por FEDEPAPA, como gremio, sobre la participación dentro de la rama de producción nacional, actualizado a la fecha.</p> <p>En la solicitud presentan estimaciones del valor normal y del precio de exportación que reflejan un margen inferior al derecho antidumping vigente. No obstante, la evidencia aportada carece de información necesaria y suficiente para que la Autoridad Investigadora pueda efectuar un recálculo del mismo.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020, el período de referencia para la determinación del margen de dumping es, por regla general, de doce (12) meses y, en ningún caso, inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En consecuencia, para la presente solicitud, el período establecido para el recalcu del margen de dumping se fija entre el 18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025. Por lo tanto, la información aportada correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, se encuentra fuera del período de análisis establecido y, en consecuencia, no resulta procedente su utilización para el recalcu del margen de dumping.</p> <p>Por lo anterior, se requiere lo siguiente:</p> <p>Valor Normal:</p> <p>2.1Elabore una lista de todas las ventas a clientes en el mercado interno del producto objeto de investigación durante el periodo analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025).</p> <p>2.2Relacionar los ajustes efectuados bajo los conceptos de “Descuentos por volumen”, “Empaque”, “Transporte directo”, “Transporte indirecto”</p>
------------------	--

	<p>y “Almacenamiento” y todos los ajustes necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works, deberán estar debidamente justificados y respaldados con la documentación pertinente, de manera que la autoridad investigadora pueda verificar su procedencia, el origen de los valores consignados y la cuantía atribuida a cada transacción.</p> <p>2.3 Sírvase a facilitar una copia de diez (10) facturas de ventas debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de investigación (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025) a sus clientes del mercado interno que correspondan a las más representativas por volumen de cada mes, del producto investigado. Además, tenga a bien suministrar los documentos soporte de la trazabilidad de todos los ajustes relacionados con las transacciones. Precio de exportación:</p> <p>2.4 Elabore una lista de todas las ventas a Colombia durante el periodo analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025).</p> <p>2.5 Relacionar los ajustes efectuados bajo los conceptos necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works, deberán estar debidamente justificados y respaldados con la documentación pertinente, de manera que la autoridad investigadora pueda verificar su procedencia, el origen de los valores consignados y la cuantía atribuida a cada transacción.</p> <p>2.6 Con el fin de confrontar la información de las exportaciones a Colombia, sírvase a enviar copia de cinco (5) facturas de ventas a Colombia debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025) que correspondan a las más representativas por volumen del producto investigado durante el periodo de análisis.</p> <p>Dentro de la solicitud presentada no se hace relación de los documentos que se piden sean tratados como versiones confidenciales, pero presenta una justificación de confidencialidad. Aunado al hecho que la solicitud presentada no se encuentra en versiones pública y confidencial.</p> <p>Por lo anterior, se solicita que presente la identificación de la información que solicita sea tenida como confidencial, además en lo que refiere a la justificación del por qué se le debería dar tal tratamiento, se argumenta de manera general que es sensible y protegida por la ley al ser secreto empresarial.</p> <p>Adicionalmente, se requiere que se suministren los resúmenes públicos de la información que manifiesten deba ser tenida como confidencial o, en su defecto, se acrediten las circunstancias excepcionales que impiden que la información pueda ser resumida, so pena de dar aplicación a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020.</p> <p>3.2 Asimismo, con el fin de analizar la situación financiera de CONGELAGRO, se solicita adjuntar los Estados Financieros de</p>
--	---

	<p>Asamblea, que incluyan: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, ambos con sus respectivas revelaciones. Adicionalmente, se requiere el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, desde los años 2021 a 2024.</p> <p>3.1 Con el propósito de determinar el posible daño a la rama de producción nacional, se solicita a la empresa CONGELAGRO el diligenciamiento de los siguientes anexos, de manera semestral, para el producto objeto de investigación identificado en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 (papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas): • Anexo 10: Cuadro de variables de daño. • Anexo 11: Cuadro de inventarios, producción y ventas. • Anexo 12a: Estado de resultados. • Anexo 12b: Estado de costos de producción. La información requerida debe corresponder al periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2025. Esta información deberá presentarse de conformidad con la legislación vigente y deberá estar suscrita por un contador público o el revisor fiscal de la empresa.</p>
--	---

SPC

Bogotá D.C, 12 de agosto de 2025

Doctor
NICOLÁS POTDEVIN STEIN
Apoderado Especial
CONGELAGRO AGRÍCOLAS S.A.
nicolas.potdevin@perezllorca.com

Asunto : Requerimiento para la evaluación del mérito del inicio de una revisión administrativa a los derechos antidumping vigentes a las importaciones de papas papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00.

Respetado doctor Potdevin,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la sociedad peticionaria CONGELAGRO AGRÍCOLAS S.A. (en adelante CONGELAGRO), y conforme con lo señalado en el artículo 2.2.3.7.11.2. del Decreto 1794 de 2020, se informa que la Subdirección de Prácticas Comerciales se encuentra en el proceso de adelantar la evaluación del mérito de la solicitud radicada por la citada sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad Investigadora está facultada para realizar requerimientos a la peticionaria sobre información faltante para efectos de la evaluación de mérito de apertura. Así las cosas, y revisada la documentación que acompaña la solicitud de inicio de revisión administrativa a los derechos antidumping relacionados en el asunto, se solicita complementar o aclarar los siguientes puntos:

1. Representatividad

En cuanto a lo expresado en el escrito de la solicitud, sobre la falta de representatividad de FEDEPAPA y la composición de la rama de producción nacional del producto considerado, no resulta clara cuáles son las pretensiones de la solicitud, pues de un lado solicitan revocar los derechos antidumping al afirmar que sin CONGELAGRO la agremiación no cumpliría con la representatividad; pero de otro lado, solicita la eliminación del derecho antidumping como consecuencia del procedimiento y, de manera subsidiaria solicita "se reduzcan las medidas actualmente vigentes de 44.51% a 13.96%."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Por lo anterior, se solicita aclarar cuál es la finalidad de lo solicitado, esto es el objeto de la solicitud.

Asimismo, las solicitudes deben ser presentadas por o en nombre de la rama de producción nacional, conforme lo señalado en el artículo 2.2.3.7.6.2, por remisión expresa del artículo 2.2.3.7.11.3 del Decreto 1794 de 2020. Por lo que se requiere que aporte certificación expedida por FEDEPAPA, como gremio, sobre la participación dentro de la rama de producción nacional, actualizado a la fecha.

2. Margen de dumping

En la solicitud presentan estimaciones del valor normal y del precio de exportación que reflejan un margen inferior al derecho antidumping vigente. No obstante, la evidencia aportada carece de información necesaria y suficiente para que la Autoridad Investigadora pueda efectuar un recálculo del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020, el período de referencia para la determinación del margen de dumping es, por regla general, de doce (12) meses y, en ningún caso, inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En consecuencia, para la presente solicitud, el período establecido para el recálculo del margen de dumping se fija entre el 18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025. Por lo tanto, la información aportada correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, se encuentra fuera del período de análisis establecido y, en consecuencia, no resulta procedente su utilización para el recálculo del margen de dumping. Por lo anterior, se requiere lo siguiente:

Valor Normal:

- 2.1 Elabore una lista de todas las ventas a clientes en el mercado interno del producto objeto de investigación durante el periodo analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025).
- 2.2 Relacionar los ajustes efectuados bajo los conceptos de "Descuentos por volumen", "Empaque", "Transporte directo", "Transporte indirecto", "Almacenamiento" y todos los ajustes necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works, los cuales deberán estar debidamente justificados y respaldados con la documentación pertinente, de manera que la Autoridad Investigadora pueda verificar su procedencia, el origen de los valores consignados y la cuantía atribuida a cada transacción.
- 2.3 Sírvase a facilitar una copia de diez (10) facturas de ventas debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

investigación (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025) a sus clientes del mercado interno que correspondan a las más representativas por volumen de cada mes, del producto investigado. Además, suministrar los documentos soporte de la trazabilidad de todos los ajustes relacionados con las transacciones.

Precio de exportación:

- 2.4 Elabore una lista de todas las ventas a Colombia durante el periodo analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025)
- 2.5 Relacionar los ajustes efectuados bajo los conceptos necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works, deberán estar debidamente justificados y respaldados con la documentación pertinente, de manera que la Autoridad Investigadora pueda verificar su procedencia, el origen de los valores consignados y la cuantía atribuida a cada transacción.
- 2.6 Con el fin de confrontar la información de las exportaciones a Colombia, sírvase a enviar copia de cinco (5) facturas de ventas a Colombia debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de analizado (18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025) que correspondan a las más representativas por volumen del producto investigado durante el periodo de análisis.

3. Variables de daño económicas y financieras

- 3.1 Con el propósito de determinar el posible daño a la rama de producción nacional, se solicita a la empresa CONGELAGRO S.A. el diligenciamiento de los siguientes anexos, de manera semestral, para el producto objeto de investigación identificado en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 (papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas):
 - Anexo 10: Cuadro de variables de daño.
 - Anexo 11: Cuadro de inventarios, producción y ventas.
 - Anexo 12a: Estado de resultados.
 - Anexo 12b: Estado de costos de producción.

La información requerida debe corresponder al periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2025. Esta información deberá presentarse de conformidad con la legislación vigente y deberá estar suscrita por un contador público o el revisor fiscal de la empresa.

- 3.2 Asimismo, con el fin de analizar la situación financiera de CONGELAGRO AGRÍCOLAS S.A., se solicita adjuntar los Estados Financieros de Asamblea, que incluyan: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, ambos con sus

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



respectivas revelaciones. Adicionalmente, se requiere el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, desde los años 2021 a 2024.

Para tal efecto, se remiten los formatos mencionados para su correspondiente diligenciamiento.

4. Confidencialidad

Dentro de la solicitud presentada no se hace relación de los documentos que se piden sean tratados como versiones confidenciales, pero presenta una justificación de confidencialidad. Aunado al hecho que la solicitud presentada no se encuentra en versiones pública y confidencial.

Por lo anterior, se solicita que presente la identificación de la información que solicita sea tenida como confidencial, además en lo que refiere a la justificación del por qué se le debería dar tal tratamiento, se argumenta de manera general que es sensible y protegida por la ley al ser secreto empresarial.

Frente a esto, se requiere que se suministren los resúmenes públicos de la información que manifiesten deba ser tenida como confidencial o, en su defecto, se acrediten las circunstancias excepcionales que impiden que la información pueda ser resumida. Para este punto, se recuerda lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020.

El presente requerimiento interrumpirá el término establecido en el artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020, el cual iniciará nuevamente cuando se aporte debidamente la información solicitada para complementar o aclarar los puntos antes relacionados.

Finalmente, se recuerda que transcurridos 20 días hábiles contados a partir del requerimiento de información faltante, sin que esta haya sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

Para cualquier aclaración sobre el particular, podrá comunicarse a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co, aiguaran@mincit.gov.co y al siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

IVAN ALBERTO LINARES HOYOS CONT - CONTRATISTA

INGRID MILENA PACHON LAITON CONT - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CAMPOS - CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

Juan Aya - juan.aya@perezllorca.com


Folios: 5

Anexos: 1

Nombre anexos: Anexos 10, 11 y 12.xlsx

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)



tvfx xAT+ 3VBJ s84c uzpL 9ubU CCA=

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont

De: info@vuce.gov.co
Enviado el: martes, 9 de septiembre de 2025 2:00 p.m.
Para: Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Juan Andres Perez Almeida - Cont; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Sandra Milena Acosta Roa - Cont; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont
Asunto: DUMPING Y SALVAGUARDIAS - Solicitud Atendida



Señor(a) analista(a), el peticionario ha atendido los requerimientos en el sistema de información de Dumping y Salvaguardias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la solicitud con el número de radicación **53** en la categoría de **DUMPING**.

Recuerde revisar nuevamente la solicitud.

La fecha límite para la revisión de la solicitud es **30-09-2025**.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

En atención al presente requerimiento de información, hacemos expresa reserva de confidencialidad respecto de todos y cada uno de los apartados que hemos identificado como “Información Confidencial”. Solicitamos que dicha información sea tratada exclusivamente por el personal autorizado, conservada bajo los más estrictos estándares de seguridad y utilizada únicamente para los fines específicos del procedimiento en curso; lo anterior, por cuanto los datos aportados contienen detalles sensibles relativos a las relaciones comerciales entre Congelagro y McCain, cuyo conocimiento por terceros no autorizados podría afectar de manera significativa la posición competitiva, los acuerdos contractuales vigentes y la estrategia de negocio de ambas partes, tratándose además de información que no es de dominio público y cuya divulgación comprometería derechos legítimos de reserva y secreto comercial conforme a la normativa aplicable.

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2025

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

Subdirección de Prácticas Comerciales

E. S. D.

REFERENCIA: Respuesta al requerimiento de información.

CASO: Importación de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania.

PARTE: CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.
NIT. 800.208.785-1

Respetados señores:

NICOLÁS POTDEVIN STEIN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.** (en adelante “Congelagro” o la “Compañía”), dentro de la oportunidad procesal correspondiente, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, respetuosamente presento respuesta al requerimiento de información.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El pasado 18 de julio de 2025, Congelagro presentó solicitud de revisión de las medidas antidumping impuestas a la importación de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania.
- 1.2. En el marco de la solicitud de revisión, el pasado 8 de agosto, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (en adelante “MinCIT”) notificó el Requerimiento de Información establecido en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020.
- 1.3. Mediante el presente memorial procedemos a responder el requerimiento de información proferido por el MinCIT.

II. OPORTUNIDAD

Nuestra respuesta se presenta dentro del término establecido en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 18794 de 2020 y en el requerimiento de información, es decir antes del 10 de septiembre de 2025.

III. ACLARACIONES SOLICITADAS EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

A. Aclaración de la solicitud

En atención al requerimiento de información realizado por el Ministerio, aclaramos que la presente solicitud tiene como objeto principal la revocatoria total de las medidas antidumping impuestas a las importaciones de papas congeladas originarias de los Países Bajos realizadas por Congelagro, en virtud de que los márgenes de dumping calculados para el periodo relevante son negativos (en particular, igualan -9.69%) y, en todo caso, de minimis.

De manera subsidiaria, en caso de que la Autoridad Investigadora considere que subsiste algún margen, solicitamos que se reduzca el derecho ad valorem actualmente vigente a 13.96%, el cual hemos técnicamente determinado y que es sustancialmente inferior al 44,52% que se aplica actualmente a las importaciones de Congelagro desde Países Bajos.

Adicionalmente, es importante precisar que, en el marco de este proceso de revisión administrativa, **Congelagro actúa en calidad de importador** y no como representante de la rama de producción nacional. Por lo tanto, no resulta exigible acreditar la representatividad de la industria nacional ni la intervención de Fedepapa, ya que la revisión puede ser solicitada por cualquier parte interesada (incluso importadores) conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.10.1 del Decreto 1794 de 2020.

En consecuencia, la solicitud se dirige exclusivamente a la revisión del valor normal, del precio de exportación y de los márgenes de dumping determinados para el periodo relevante, con el fin de que se revoquen o, en su defecto, se ajusten las medidas antidumping impuestas a Congelagro.

B. Metodología aplicable a la revisión de los márgenes de dumping.

En la solicitud se presentaron dos metodologías mediante las cuales el MinCIT puede calcular los márgenes de dumping, a saber:

- i) La metodología utilizada por el MinCIT en la investigación de las medidas antidumping (Resolución 261 de 2022 modificada por la Resolución 286 de 2023); y
- ii) La metodología aplicable a compañías que tienen vinculación económica.

En primer lugar, la metodología del MinCIT parte de la comparación entre el precio de exportación (P^E) del producto vendido a Colombia y el valor normal (P^N) de los productos

idénticos y similares vendidos en el mercado interno del país exportador. El valor normal se determina con base en las ventas internas en el país de origen, siempre que estas sean representativas (al menos el 5% del volumen exportado a Colombia) y se hayan realizado en condiciones comerciales normales. El precio de exportación corresponde al precio realmente pagado o por pagar por el producto exportado a Colombia, ajustado por los gastos incurridos hasta la venta, como transporte, seguros y otros costos relacionados. Para garantizar la comparabilidad, tanto el P^E como el P^N deben ser ajustados por diferencias en condiciones de venta, niveles comerciales, cantidades, características físicas, tributación y cualquier otro factor que pueda influir en la comparación de precios. Esta metodología es la que tradicionalmente se aplica cuando no existe una relación de vinculación entre el exportador y el importador.

Por otro lado, cuando existe una relación de vinculación entre el exportador y el importador, como ocurre entre McCain Europe Foods y Congelagro, la metodología antes descrita requiere ajustes adicionales para evitar distorsiones en el cálculo del margen de dumping. En estos casos, el precio de exportación puede no ser fiable debido a la relación de control entre el importador y el exportador; cuando ambas partes hacen parte de la mismogrupa empresarial, cualquier transacción no puede considerarse de mercado. Por ello, el Decreto 1794 de 2020 prevé la reconstrucción del precio de exportación, conocido como “precio de exportación construido” (PEC). Este se calcula tomando como base el precio al que los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente en Colombia, deduciendo todos los gastos incurridos entre la importación y la reventa, así como un margen razonable de gastos generales, administrativos, de ventas y utilidades. Esta metodología busca reflejar un precio de exportación que sea independiente de la relación entre las partes y, por tanto, comparable con el valor normal. Al igual que en la metodología estándar, es fundamental realizar los ajustes necesarios para garantizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación construido.

En el presente caso, al revisar los márgenes de dumping aplicables a las operaciones de Congelagro, el MinCIT debería utilizar la metodología aplicable a empresas vinculadas pues Congelagro y McCain son vinculadas económicas, tal como se demuestra con el acuerdo global de suministro que se adjunta, donde se evidencia que McCain Holanda y Congelagro son subsidiarias de McCain Foods Limited (Anexo 3).

El marco normativo multilateral y nacional, así como documentos del propio MinCIT, establecen que las ventas intragrupo no constituyen transacciones de mercado y, por ende, sus precios deben ser reconstruidos antes de compararlos con el valor normal.

El artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece que cuando no exista precio de exportación, o cuando, a juicio de la autoridad competente, el precio de exportación no sea fiable por existir una vinculación entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación debe reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revenden por vez primera a un

comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine. Esta disposición parte de la presunción de que los precios declarados entre empresas vinculadas requieren de un ajuste técnico y jurídico.

En el mismo sentido, el Decreto 1794 de 2020, en su artículo 2.2.3.7.2.5, incorpora el estándar internacional y dispone que, cuando el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o arreglo compensatorio, la Autoridad Investigadora reconstruirá dicho precio deduciendo los gastos hasta la primera venta a un comprador independiente y adicionando un margen razonable de gastos y beneficios. Además, el artículo 2.2.3.7.2.4 permite excluir del valor normal las ventas entre partes vinculadas, al considerar que no reflejan los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

En 2021 la Subdirección de Prácticas Comerciales del MinCIT emitió una Cartilla Sobre Dumping reconociendo expresamente que, en casos de vinculación, el precio declarado puede no ser fiable y que la comparación equitativa exige reconstruir tanto el precio de exportación como, de ser necesario, el valor normal para depurar los efectos de la relación societaria.

La autoridad investigadora está obligada a reconstruir el precio de exportación antes de compararlo con el valor normal. La omisión de este paso vulneraría directamente el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el artículo 2.2.3.7.2.5 del Decreto 1794 de 2020, comprometiendo la compatibilidad de la investigación con el Derecho de la OMC y con el ordenamiento interno. Además, la comparación entre precios solo es equitativa si se realiza en un mismo nivel comercial y con precios formados en el mercado. Utilizar valores transferidos intragrupo distorsionaría la magnitud del margen de dumping.

El Ministerio debe tomar el precio al que Congelagro vende por primera vez el producto a un comprador independiente en Colombia, deducir de ese valor todos los gastos ocasionados entre la importación y la reventa (flete interno, almacenamiento, comercialización, IVA, etc.), y deducir un margen razonable de gastos administrativos y de venta, añadiendo un beneficio razonable. El resultado constituye el precio de exportación construido que ha de compararse con el valor normal. Los cálculos enviados en la solicitud inicial demuestran que, una vez aplicado el precio de exportación construido, el margen de dumping se neutraliza e incluso resulta negativo, confirmando que la utilización de precios intragrupo sobreestimaba la práctica presuntamente desleal.

C. Periodo de referencia para la determinación del margen de dumping

El artículo 2.2.3.7.10.2 del Decreto 1794 de 2020 establece que en la solicitud de revisión administrativa la Autoridad Investigadora tendrá como periodo de revisión el año inmediatamente anterior:

*“Objeto de la revisión. En la solicitud de revisión los interesados podrán pedir a la Autoridad Investigadora que examine los márgenes de dumping, el valor normal y el precio de exportación **determinados en el período del año inmediatamente anterior** y que, como consecuencia de tal revisión, se modifique o suprima el derecho impuesto o se termine la aceptación de los compromisos de precios.*

Igualmente, las partes interesadas podrán solicitar a la Autoridad Investigadora que examine si es necesario mantener el derecho antidumping definitivo o la aceptación de los compromisos de precios para neutralizar los efectos negativos del dumping.”
Subrayas y negrillas fuera del texto original.

Así las cosas, para el caso de la solicitud de revisión presentada por Congelagro, el periodo de revisión tendría que ser el primer y segundo semestres del 2024, es decir, entre enero y junio; y entre julio y diciembre, respectivamente.

Si bien parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 señala que el periodo de análisis para la determinación de la existencia de dumping deberá ser de 12 meses, esa norma se refiere a las investigaciones iniciales para determinar medidas antidumping. En el presente caso nos encontramos en el proceso de revisión de la Sección X del Decreto 1794 de 2020, que tiene unas reglas especiales y que, si bien en algunos detalles del procedimiento remite a las normas de la Sección VI del Decreto que se refiere al procedimiento de investigación inicial, para efectos de determinar el periodo de referencia establece una norma especial.

El artículo 27 del Código Civil señala que cuando el sentido de la ley sea claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Por su parte el artículo 28 del mismo Código establece que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras. La norma del artículo 2.2.3.7.10.2 es clara en señalar que el periodo de referencia para la revisión de los márgenes de dumping es el año inmediatamente anterior al que se presenta la solicitud. Por lo tanto, si el legislador hubiera querido que el período de referencia correspondiera a los últimos 12 meses, no habría utilizado la expresión “*el año inmediatamente anterior*”, sino que habría empleado una redacción explícita que indicara dicho período, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 establece que la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general. En el mismo sentido, la Corte Constitucional señaló:

“Así las cosas, frente a este último criterio, el de especialidad, cabe entonces entender que el mismo opera con un propósito de ordenación legislativa entre normas de igual jerarquía, en el sentido que, ante dos disposiciones incompatibles, una general y una especial, permite darle prevalencia a la segunda, en razón a que se entiende que la norma general se aplica a todos los campos con excepción de aquél que es regulado

*por la norma especial. **Ella, sobre la base de que la norma especial sustrae o excluye una parte de la materia gobernada por la ley de mayor amplitud regulatoria, para someterla a una regulación diferente y específica, sea esta contraria o contradictoria, que prevalece sobre la otra.***” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior la norma que debería prevalecer para definir el periodo de referencia es el artículo 2.2.3.7.10.2 y no el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020, ya que la primera se refiere específicamente al periodo de referencia para la revisión de medidas antidumping.

Teniendo claro que el periodo de revisión debe ser el año 2024 procedemos a mostrar las operaciones realizadas ente McCain Europe Foods (McCain) y Congelagro en ese periodo. De acuerdo con la información que se aportó en la solicitud y en la presente respuesta, durante el 2024 McCain registró exportaciones a Colombia del SKU McCain Surecrisp 6/6 5x2.5Kg en enero y febrero. En cuanto al valor normal, si bien McCain dispone de información mensual a lo largo de todo el año para los precios a los comercializa las papas congeladas y conservadas en el mercado de Países Bajos, para asegurar una comparación adecuada entre los P^E y el valor normal se debe utilizar entonces la información del P^N para enero y febrero.

Los meses en los cuales se realizaron operaciones entre McCain y Congelagro son suficientes para demostrar que los valores aplicados no indican que hay dumping y, por lo tanto, se debe retirar la medida. La norma que establece los periodos de revisión no exige que la Autoridad recopile información de los doce meses completos que integran un año, sino que permite que el análisis se centre en el periodo en el que efectivamente existieron operaciones comerciales susceptibles de comparación, priorizando la pertinencia y relevancia de las transacciones realizadas dentro del año previo y dejando a la parte solicitante la carga de aportar los elementos de juicio disponibles para ese lapso.

Por otra parte, si bien la Recomendación GIADP/6 del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC sugiere que el periodo de recopilación de datos para dumping normalmente sea de doce meses, su carácter es orientador y no vinculante. La práctica de la OMC ha de hecho confirmado que los Miembros pueden apartarse razonablemente de dicha regla siempre que la selección del periodo esté motivada y los datos sean representativos y permitan una comparación justa.

En este sentido, la jurisprudencia de la OMC ha avalado la utilización de periodos abreviados o no coincidentes. Por ejemplo, en el caso Argentina – Derechos antidumping definitivos sobre pollos procedentes de Brasil (WT/DS/156R), el Grupo Especial concluyó que nada en el Acuerdo Antidumping sugiere que los períodos de examen a efectos de dumping y de daño deban necesariamente finalizar en el mismo momento; la recomendación GIADP/6 sólo exige que el periodo de daño incluya, pero no se limite a, el periodo de dumping, reconociendo así la validez de examinar periodos de dumping más

acotados siempre que sean pertinentes. Así mismo, en el caso México – Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz (WT/DS/241R), se precisó que el Acuerdo no exige identidad temporal entre la investigación y los datos utilizados, admitiendo el recurso a un periodo anterior, conocido como periodo de investigación, el cual puede ser más corto que el año calendario cuando las circunstancias del caso así lo justifican.

Estos precedentes demuestran que, a la luz del Acuerdo Antidumping y de la práctica multilateral, la longitud del periodo de revisión no es un fin en sí mismo. Lo determinante es que los datos seleccionados reflejen de forma fidedigna las condiciones de mercado y permitan calcular márgenes de dumping comparables con rigor técnico.

En el caso concreto de McCain y Congelagro, durante enero y febrero de 2024 se concentró la totalidad de las exportaciones de McCain a Congelagro dentro del año inmediatamente anterior a la solicitud de revisión, sin operaciones posteriores ni anteriores dentro de 2024 que pudieran alterar la representatividad de la muestra. Las ventas internas de McCain en el mercado holandés para los mismos meses están plenamente documentadas, superan el umbral de representatividad del 5 % previsto en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping y permiten una comparación producto-a-producto. Además, siguiendo el artículo 2.2.3.7.2.5 del Decreto 1794, la relación vinculada entre exportador e importador se ha neutralizado mediante la reconstrucción del precio de exportación, garantizando la equidad de la comparación.

Por todo lo señalado líneas atrás, solicitamos al Ministerio que tenga como periodo de referencia el periodo de enero a diciembre del año 2024 y no el periodo entre el 18 de julio de 2024 y el 17 de julio de 2025, ya que ese periodo no se ajusta a las normas que regulan las revisiones de medidas antidumping. Asimismo, que tenga en cuenta la información sobre precios de exportación y, por lo tanto, para el cálculo del valor normal, los meses de enero y febrero del 2024.

IV. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

A. Punto 2.1 del Requerimiento de Información – *“Elabore una lista de todas las ventas a clientes en el mercado interno del producto objeto de investigación durante el periodo analizado”.*

Adjunto (Anexo 4) enviamos el listado con todas las ventas de McCain en Países Bajos de las referencias de papa congelada Surecrisp 6x6 y Surecrisp 9x9 durante todo el 2024. En el cuadro que adjuntamos se identifican datos de fechas, identificación de facturas con valores, clientes, cantidades, precios y volumen entre otros datos.

La información que se presenta en este punto es confidencial.

B. Punto 2.2 del Requerimiento de Información – *“Relacionar los ajustes bajo los*

conceptos de “Descuentos por volumen”, “Empaque”, “Transporte directo”, “Transporte indirecto” y “Almacenamiento” y todos los ajustes necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works”.

La información que se presenta en este punto es confidencial.

C. Punto 2.3 del Requerimiento de Información – “*Presentar copia de diez (10) facturas de ventas debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de investigación a sus clientes del mercado interno que correspondan a las más representativas por volumen de cada mes, del producto investigado*”.

Adjunto (Anexo 5) presentamos copia de las 10 facturas de venta de McCain en Países Bajos más representativas por volumen durante el año 2024.

La información que se presenta en este punto es confidencial.

D. Punto 2.4 del Requerimiento de Información – “Elaborar una lista de todas las ventas a Colombia durante el periodo analizado”

Adjunto (Anexo 6) presentamos la lista de todas las ventas realizadas de McCain a Colombia. Adicionalmente enviamos todas las facturas que soportan esas ventas (Anexo 7), las declaraciones de importación de esas ventas (Anexo 8) y las facturas que sustentan los transportes desde la entrega de la mercancía en las instalaciones de McCain en Países Bajos hasta el puerto (Anexo 9).

La información que se presenta en este punto es confidencial.

E. Punto 2.5 del Requerimiento de Información – “Relacionar los ajustes efectuados bajo los conceptos necesarios para llevar el valor de las facturas a términos Ex Works, deberán estar debidamente justificados y respaldados con la documentación pertinente, de manera que la autoridad investigadora pueda verificar su procedencia, el origen de los valores consignados y la cuantía

La información que se presenta en este punto es confidencial.

F. Punto 2.6 del Requerimiento de Información – “Enviar copia de cinco (5) facturas de ventas a Colombia debidamente traducidas al español para cada mes establecido dentro del periodo de analizado que correspondan a las más representativas por volumen del producto investigado durante el periodo de análisis.”

Adjunto (Anexo 7) enviamos todas las facturas traducidas al español, de las ventas realizadas de McCain a Congelagro durante el 2024.

La información que se presenta en este punto es confidencial.

G. Punto 3.2 del Requerimiento de Información – “con el fin de analizar la situación financiera de CONGELAGRO, se solicita adjuntar los Estados Financieros de Asamblea, que incluyan: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, ambos con sus respectivas revelaciones. Adicionalmente, se requiere el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, desde los años 2021 a 2024”.

Consideramos que este punto no aplica para Congelagro debido a que en esta ocasión Congelagro está realizando la solicitud como importador, de manera que no le corresponde demostrar un daño o una afectación a su situación financiera. Sin embargo, presentamos los Estados Financieros del 2021 al 2024 (Anexo 13).

La información que se presenta en este punto es confidencial.

H. Punto 3.1 del Requerimiento de Información – “Con el propósito de determinar el posible daño a la rama de producción nacional, se solicita a la empresa CONGELAGRO el diligenciamiento de los siguientes anexos, de manera semestral, para el producto objeto de investigación identificado en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 (papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas): • Anexo 10: Cuadro de variables de daño. • Anexo 11: Cuadro de inventarios, producción y ventas. • Anexo 12a: Estado de resultados. • Anexo 12b: Estado de costos de producción. La información requerida debe corresponder al periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2025. Esta información deberá presentarse de conformidad con la legislación vigente y deberá estar suscrita por un contador público o el revisor fiscal de la empresa”.

Tal como mencionamos en el punto anterior, Congelagro está presentando la solicitud de revisión administrativa en su calidad de importador, por lo que no le corresponde determinar el daño a la rama de producción nacional. Así las cosas, no es necesario presentar los formularios señalados por el MinCIT.

V. CONFIDENCIALIDAD

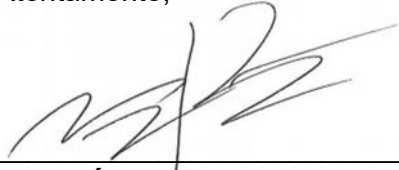
En atención al presente requerimiento de información, hacemos expresa reserva de confidencialidad respecto de todos y cada uno de los apartados que hemos identificado como “Información Confidencial”. Solicitamos que dicha información sea tratada exclusivamente por el personal autorizado, conservada bajo los más estrictos estándares de seguridad y utilizada únicamente para los fines específicos del procedimiento en curso; lo anterior, por cuanto los datos aportados contienen detalles sensibles relativos a las relaciones comerciales entre Congelagro y McCain, cuyo conocimiento por terceros no autorizados podría afectar de manera significativa la posición competitiva, los acuerdos contractuales vigentes y la estrategia de negocio de ambas partes, tratándose además de información que no es de dominio público y cuya divulgación comprometería derechos legítimos de reserva y secreto comercial conforme a la normativa aplicable.

VI. ANEXOS

1. Poder Especial otorgado por Congelagro.
2. Certificado De Existencia y Representación Legal de Congelagro.
3. Acuerdo global de suministro de McCain.
4. Listado con todas las ventas de McCain en Países Bajos de las referencias de papa congelada Surecrisp 6x6 y Surecrisp 9x9 durante todo el 2024.

5. Facturas de venta de McCain en Países Bajos.
6. Lista de las ventas realizadas de McCain a Colombia durante el 2024.
7. Facturas soporte de las ventas de McCain a Congelagro.
8. Declaraciones de importación de las papas vendidas por McCain.
9. Facturas del transporte desde las instalaciones de McCain hasta el puerto en Países Bajos.
10. Listado de ventas de Congelagro en Colombia de las papas de referencia Surecrisp 6x6 durante los meses de enero y febrero de 2024.
11. Explicación de asignación de los costos de ventas en función del volumen de ventas.
12. Copia de las facturas más relevantes de ventas del producto en Colombia
13. Estados Financieros de Congelagro de 2021 a 2024.

Atentamente,



NICOLÁS POTDEVIN STEIN

C.C. 79.889.042

T.P. 150.605 del C.S.J.

Apoderado Especial

CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.

Bogotá D.C., 10 de julio de 2025

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E.S.D.**

Referencia: Otorgamiento Poder Especial para la
Solicitud de Revisión de Medidas Antidumping

VIVIANA SARMIENTO GARZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.111.847 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT. 800.208.785-1 (el "Otorgante"), por medio del presente documento me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a (i) **NICOLÁS POTDEVIN STEIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.042 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 150.605 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico nicolas.potdevin@perezllorca.com y/o (ii) **JUAN SEBASTIÁN AYA SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.109.950 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 440.628 del consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juan.aya@perezllorca.com (los "Apoderados"), para que en nombre y representación del Otorgante, de manera conjunta y/o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias e inherentes para la presentación y trámite de una solicitud de revisión de las medidas antidumping impuestas en virtud de las Resoluciones 261 de 2022 y 286 del 21 de noviembre de 2023, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (la "Autoridad Investigadora"), así como las demás actuaciones administrativas que se requiera adelantar para el correcto desarrollo de lo anterior.

En ese sentido, los Apoderados, quedan expresamente facultados para radicar documentos, contestar requerimientos y solicitar prórroga para el cumplimiento

obligaciones, notificarse y renunciar a términos, interponer los recursos de la sede administrativa, recibir, desistir, asumir, conciliar, sustituir, transigir, reasumir, invocar silencio administrativo positivo, y en general, realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las facultades conferidas por el presente poder.

Por último, los Apoderados podrán sustituir el presente poder en cualquier momento y cuando lo consideren procedente.

Cordialmente,

VIVIANA SARMIENTO GARZON
C.C. No. 52.111.847
Representante Legal Suplente
CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A.

Notaría 30 Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este memorial dirigido a fue presentado personalmente ante este despacho por:

SARMIENTO GARZON VIVIANA MARIA

quien exhibió: C.C. 52111847

y declaró, que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Bogotá D.C. 2025-07-11 08:02:28

FIRMA

CESAR AUGUSTO ROJAS
NOTARIO 30 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Cod. Verificación: w11ey



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23
Recibo No. AB25095877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONGELADOS AGRICOLAS S A CONGELAGRO S A
Nit: 800208785 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00567745
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 49 Sur No. 72 C - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aalarcon@mccain.com.co
Teléfono comercial 1: 7247762
Teléfono comercial 2: 7247700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 49 Sur No. 72 C - 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: aalarcon@mccain.com.co
Teléfono para notificación 1: 7247762
Teléfono para notificación 2: 7247700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.516 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 16 de septiembre de 1993, inscrita el 1 de octubre de 1993, bajo el No. 422.137 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONGELADOS AGRICOLAS S.A. pero podrá usar también la abreviatura CONGELAGRO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de septiembre de 2043.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) El enfriamiento, congelación, conservación y distribución de toda clase de productos agrícolas o pecuarios, al igual que la negociación de frío. B) La importación, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios, productos agrícolas y agroindustriales, de diversos cultivos hortícolas, tubérculos raíces y/o frutícolas. C) La realización de o colocación de cualquier forma de productos agrícolas o pecuarios. D) La contratación y oferta de servicios agrícolas para el manejo de los cultivos. E) La producción, multiplicación, importación, exportación, almacenamiento y comercialización de material vegetal y/o semillas (sexual, asexual o plántulas) tanto en laboratorios e invernaderos, como en campo, de diversos cultivos hortícolas, tubérculos raíces y/o frutícolas. F) La importación, exportación y comercialización de agroquímicos y fertilizantes para el manejo agronómico de cultivos. G) La investigación agrónoma (fisiología, fitomejoramiento y fitoprotección). H) El desarrollo de asesorías y asistencia agrícola tanto a nivel privado como público. I) El monitoreo, diagnóstico, detección y análisis de plagas, virus y enfermedades a nivel de laboratorio y en campo, y pruebas de control y post control, así como la asistencia técnica agrícola. J) La importación, exportación y comercialización todo tipo de maquinaria agrícola. K) La celebración de toda clase de contratos de servicios, entre estos, contratos de maquila o fabricación por encargo para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producción o fabricación de alimentos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; asociarse con otras sociedades o constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualesquiera actividades comprendidas ente el objeto social; transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores; transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras u otras sociedades; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad desarrollada por la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.370.000.000,00
No. de acciones : 5.370.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.370.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.370.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es: El gerente tendrá dos (2) suplentes numéricos que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el administrador y Representante Legal de la sociedad. A) Dirigir y administrar los negocios sociales y velar por el desarrollo del objeto de la sociedad. B) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuya designación corresponde a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas, y fijarles su remuneración. C) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante toda clase de autoridades y designar apoderados. D) Llevar a cabo cualquier actuación, transacción, operación o trámite frente a cualquier entidad financiera en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a abrir y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, para lo cual siempre deberá actuar de manera conjunta con uno de sus suplentes o un apoderado especial cuyo poder haya sido debidamente registrado en el registro mercantil. E) Presentar conjuntamente con la junta directiva, si fuere el caso, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. F) Convocar la junta directiva y la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. G) Transigir, recibir, desistir y comprometer en los negocios sociales. H) Elevar a escritura pública las reformas estatutarias que apruebe la asamblea general de accionistas. I) Otorgar poderes a los administradores de las sucursales y agencias, si las hubiere, en los términos señalados por la junta directiva. J) Librar, aceptar, negociar y protestar títulos valores. K) Cumplir las demás funciones que le señale la junta directiva y la asamblea general de accionistas, y en general, realizar los actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes al desarrollo del objeto social. Para cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de la operación, el gerente requerirá autorización previa de la junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 188 del 24 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022 con el No. 02912695 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fredy Alberto Quevedo Rodriguez	C.C. No. 12134652

Por Acta No. 153 del 20 de agosto de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2014 con el No. 01863878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Viviana Maria Sarmiento Garzon	C.C. No. 52111847

Por Acta No. 194 del 23 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2024 con el No. 03074531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Federico Javier Pantaleone	C.E. No. 7925117

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Paolo Andrea Picchi P.P. No. YA415405

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2022 con el No. 02897365 del Libro IX, Paolo Andrea Picchi presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon Luis Enrique Verdaro P.P. No. AAC868282
Tercer Renglon David Chad Hutchison P.P. No. AH762034
Cuarto Renglon Christian Armando P.P. No. 216343418
Garcia Carbajal

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2022 con el No. 02889351 del Libro IX, Christian Armando Garcia Carbajal presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon Jeffrey Bruce Snarr P.P. No. HK622787

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024 con el No. 03155011 del Libro IX, Jeffrey Bruce Snarr, presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Peña	P.P. No. 20956190N
Segundo Renglon	Jillian Leigh Moffatt	P.P. No. GF088816
Tercer Renglon	Juan Miguel Clavijo Pinzon	C.C. No. 1018414636
Cuarto Renglon	Claudio Macedo De Sousa	P.P. No. FR556798
Quinto Renglon	Ricardo Fandiño De La Calle	C.C. No. 80416206

Por Acta No. 0000027 del 30 de marzo de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2004 con el No. 00949368 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ricardo Fandiño De La Calle	C.C. No. 80416206

Por Acta No. 0000027 del 30 de marzo de 2004, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2004 con el No. 00953339 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jeffrey Bruce Snarr	P.P. No. HK622787

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024 con el No. 03155011 del Libro IX, Jeffrey Bruce Snarr, presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 37 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013 con el No. 01723715 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paolo Andrea Picchi	P.P. No. YA415405

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2022 con el No. 02897365 del Libro IX, Paolo Andrea Picchi presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Peña	P.P. No. 20956190N

Por Acta No. 43 del 29 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2015 con el No. 02015651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jillian Leigh Moffatt	P.P. No. GF088816

Por Acta No. 46 del 27 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2017 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02177378 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Enrique Verdaro	P.P. No. AAC868282

Por Acta No. 57 del 26 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02746234 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Chad Hutchison	P.P. No. AH762034
Cuarto Renglon	Christian Armando Garcia Carbajal	P.P. No. 216343418

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2022 con el No. 02889351 del Libro IX, Christian Armando Garcia Carbajal presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Miguel Clavijo Pinzon	C.C. No. 1018414636
Cuarto Renglon	Claudio Macedo De Sousa	P.P. No. FR556798

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 26 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2017 con el No. 02269221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022 con el No. 02885892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jennifer Adriana Cordoba Pineda	C.C. No. 1018415797 T.P. No. 160432-t

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2017 con el No. 02269222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Isabel Ramirez Vargas	C.C. No. 52522962 T.P. No. 83782-T

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2186 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2012, inscrita el 18 de mayo de 2012 bajo el No. 00022587 del libro V, compareció Andres Alberto Lugo Vinchira identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Omar Enrique Forero Lozano, varón, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.719.854 de Bogotá (en adelante el apoderado), para que represente a CONGELAGRO con las siguientes facultades: Celebrar los siguientes actos sin límite de cuantía en nombre de CONGELAGRO durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015: 1) Gestionar los asuntos que interesen a CONGELAGRO ante autoridades de todo género; 2) Representar a CONGELAGRO ante las autoridades correspondientes cuando así se requiera; 3) Responder y manejar la buena marcha de las finanzas y la administración de CONGELAGRO; 4) Ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios o relacionados con las actividades y objetivos de CONGELAGRO; 5)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas a CONGELAGRO, pudiendo constituir apoderados, notificarse de toda clase de demandas y absolver interrogatorios; 6) Recibir, desistir y sustituir este poder; 7) Asumir la personería de CONGELAGRO cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y actividades; 8) Suscribir cualquier tipo de declaración tributaria, sin limitarse a las declaraciones de renta, retenciones de impuestos, impuestos sobre las ventas, precios de transferencia, industria y comercio y en general todos los documentos oficiales o privados relativos a gravámenes, tasas, contribuciones o declaraciones fiscales que deba presentar o pagar CONGELAGRO; 9) Representar a CONGELAGRO ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones) ante cualquier otra autoridad tributaria de carácter nacional o distrital de la República de Colombia, en relación con el trámite de cualquier obligación tributaria ante autoridades tributarias colombianas; 10) Representar a CONGELAGRO ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera otra autoridad cambiaria, en relación con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a, la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 11) En general el apoderado tienen poder amplio y suficiente para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos.

Que, por Documento Privado, del 31 de enero de 2014, inscrito el 7 de febrero de 2014, bajo el No. 00027338 del libro V, Francois Simonpietri Cirigliano, identificado con cédula de extranjería No. 461484 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a María Patricia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.376, quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a el poderdante ante el Banco de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), bancos comerciales, servicio de aduanas y otras autoridades aduaneras en relación con la exportación e importación de mercaderías, sean temporales o definitivas. 2. Representar a el poderdante. Para suscribir y presentar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo, pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre el poderdante y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 3. Notificarse y representar al poderdante ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del poderdante. 4. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento de todos los deberes aquí contenidos. 5. El apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

Que, por Documento Privado sin número, del 6 de abril de 2020, inscrito el 20 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00043427 del libro V, compareció Viviana María Sarmiento identificado con cédula de ciudadanía No. 52.111.847, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al señor Juan Miguel Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.636. Quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar al poderdante ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquier otra autoridad cambiarla, en relación con cualquier obligación cambiarla del Poderdante ante las mencionadas autoridades, incluyendo, sin limitarse, a la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, la sustitución y la cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 2. Suscribir cualquier tipo de declaración tributaria, incluyendo, sin limitarse a las declaraciones de renta, retenciones de impuestos, impuestos sobre las ventas, precios de transferencia, industria y comercio y en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los documentos oficiales o privados relativos a gravámenes, tasas, contribuciones o declaraciones fiscales que deba presentar o pagar el Poderdante ante las entidades administrativas y que corresponda al giro ordinario de los negocios, suscribir y/o negociar títulos valores de acuerdo a las políticas de manejo de fondos y efectivo del Poderdante; 3. Representar al Poderdante ante la Superintendencia de Sociedades en relación con asuntos societarios o cambiarios.

Por Documento Privado del 16 de junio de 2002, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2022, con el No. 00047665 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al Deiby Giovanni Lamus Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.382, para que, actuando como legitimo apoderado con plenos poderes de la entidad Poderdante, actúe en calidad de Representante Líder OEA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la Policía Nacional de Colombia; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos; el Instituto Colombiano Agropecuario y cualquier otra entidad de cualquier orden, en lo relacionado con las actividades propias del Operador Económico Autorizado, según lo dispuesto por el Decreto 3568 de 2011, por el Decreto 1894 de 2015, por la Resolución 15 de 2016 y cualquier otra norma que las sustituya, aclare, adicione o modifique. Adicionalmente, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, así como para sustituir este poder a un tercero, desistir, recibir, resolver y en general, tornar ante cualquier entidad oficial o privada todas las medidas necesarios o convenientes para el cumplimiento de todos los encargos aquí mencionados.

Por Documento Privado del 17 de junio de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2025, con el No. 00055539 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al a Katherine Nuñez Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.354.232 de Bogotá, para que, actuando como legitimo apoderado con plenos poderes actúe en calidad de Representante Líder OEA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la Policía Nacional de Colombia; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos; el Instituto Colombiano Agropecuario y cualquier otra entidad de cualquier orden, en lo relacionado con las actividades propias del Operador Económico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizado, según lo dispuesto por el Decreto 3568 de 2011, por el Decreto 1894 de 2015, por la Resolución 15 de 2016 y cualquier otra norma que las sustituya, aclare, adicione o modifique. Adicionalmente, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, así como para sustituir este poder a un tercero, desistir, recibir, resolver y en general, tornar ante cualquier entidad oficial o privada todas las medidas necesarios o convenientes para el cumplimiento de todos los encargos aquí mencionados. El presente poder no podrá ser sustituido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
3.464	22-XII -1994	16 STFE BTA	29-XII -1994 NO.475.657
1.416	30- V---1995	16 STAFE BTA	25- X- 1995 NO.513.815

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000762 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00684300 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000983 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00735170 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 9 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00768295 del 12 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000133 del 15 de enero de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00761446 del 22 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005554 del 2 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00802240 del 15 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 8 de abril de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00987424 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004104 del 29 de junio de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá	01064539 del 4 de julio de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 5166 del 20 de diciembre 01439489 del 23 de diciembre
de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0064 del 11 de enero de 02293108 del 15 de enero de
2018 de la Notaría 73 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3477 del 19 de octubre 02630951 del 31 de octubre de
de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 19 de febrero de 2016 bajo el número 02063585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONGELADOS AGRICOLAS S A CONGELAGRO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CAMPO VIVO NEGOCIO SOCIAL S.A.S BIC

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 26 de agosto de 2004 , inscrito el 8 de noviembre de 2004 bajo el número 00961137 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MFCO HOLDINGS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1020
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 4669, 0161

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 433.989.669.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de junio de 2022. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:12:23

Recibo No. AB25095877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25095877A0851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 18 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

